LECCIONES APRENDIDAS
TEMPORADA DE HURACANES 2017

Departamento de Estado
Mesa Permanente del Sector Privado Empresarial

Informe Consolidado

Tabla de Contenido

Trasfondo 2-3

Metodología 4

Componentes Grupo de trabajo de la Mesa permanente del Sector Privado 5- 6

Lecciones Aprendidas y Recomendaciones:

Comité de Capital Humano y Educación..... 7-14

Comité de Infraestructura y Construcción..... 15-24

Comité de Turismo..... 25-26

Comité de Salud..... 27-37

Comité de Servicio (Exportaciones e Internalización) Banca, Cooperativas, Telecomunicaciones y Otros..... 38-41

Comité de Manufactura..... 42-44

Comité de Detallistas..... 45-55

Comité de Agroindustria..... 56-58

Infraestructura de Telecomunicaciones 59-81

Trasfondo

La temporada de huracanes de 2017 fue una de las más destructivas en la historia puertorriqueña reciente, culpable de actividad atmosférica catastrófica y sin paralelos. Esta experiencia confirmó la importancia que tiene un manejo de emergencias coordinado y en colaboración con el sector privado y la sociedad civil.

Luego de que el huracán Irma azotara a Puerto Rico con vientos huracanados a principios de septiembre, averiando las líneas de energía eléctrica y dejando a muchos puertorriqueños sin servicio eléctrico, los días 19 y 20 de septiembre de 2017, el huracán María, huracán categoría 5, inició su paso por Puerto Rico convirtiéndose en el huracán más poderoso que ha pasado por la Isla en los últimos 80 años. Resuelto en daños devastadores a nuestra infraestructura. La fuerza directa de los vientos de 155 millas por hora de María dejó a toda la isla sin servicio de energía eléctrica. Como si la fuerza de sus vientos no fuese suficiente, la vorágine del huracán María se sumó al daño que ya había causado el huracán Irma. Ambos huracanes dejaron 75% de la población de Puerto Rico sin telecomunicaciones y a más del 60% sin una fuente de agua potable. Además, dejaron las rutas marítimas bloqueadas y los radares del aeropuerto dañados. El pueblo puertorriqueño sufrió una escasez crítica de gas, diésel, agua, alimentos, medicamentos y provisiones generales.

Ante este escenario, que dejó más vulnerables que nunca a los ciudadanos de Puerto Rico, el Departamento de Estado de Puerto Rico convocó a representantes del Gobierno de Puerto Rico y del sector privado, con el fin de que participara en el esfuerzo de respuesta. El Secretario de Estado – mediante la Mesa del Sector Privado Empresarial y todas las agencias o instituciones privadas de la sociedad civil clave – convocó unos grupos de trabajo permanente del sector privado para que trabajaran en un Informe de Lecciones Aprendidas que:

1. Identificara las dificultades y los desafíos experimentados por la industria o sector como resultado del huracán María;

2. Resumiera las lecciones aprendidas y compilara recomendaciones para futuros desastres y/o situaciones de emergencia.

Lo que sigue a continuación es el producto de estos esfuerzos y esta colaboración.

Metodología

Cada Comité llevó a cabo un proceso exhaustivo de investigación y reflexión ordenada, donde incorporó las impresiones y observaciones de cada uno de sus integrantes. Los integrantes de cada comité, a su vez, representaban distintos sectores claves en el manejo de emergencia del sector privado y la sociedad civil. Puesto de otra forma, los Comités convocaron a representantes de los sectores neurálgicos para el funcionamiento de nuestra sociedad, con el fin de que compartieran sus lecciones aprendidas y recomendaciones para el manejo de emergencias, tras el paso de los huracanes Irma y María.

Se utilizaron las siguientes preguntas como guías:

1. ¿Cuáles son las lecciones aprendidas más importantes sobre nuestra capacidad de responder a un desastre natural?

2. ¿Qué recomendaciones tiene usted para que el gobierno aborde futuras emergencias?

3. ¿Qué acciones a nivel local y federal son necesarias antes, durante y tras el paso de una emergencia en Puerto Rico?

Se crearon algunos subcomités y paneles específicos diseñados para reunir la información para los propósitos de este informe.

Componentes Grupo de trabajo de la Mesa permanente del Sector Privado

- Departamento de Estado de Puerto Rico
- Asociación de Agricultores de Puerto Rico (A.A.R.P.)
- Alianza Puertorriqueña de Telecomunicaciones (APT)
- Alianza de Corredores y Vendedores de Bienes Raíces de P.R.
- Asociación de Comercio al Detal de PR (ACDET)
- Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico, Inc., ACODESE
- Asociación de Arrendadores de Bienes Inmuebles de P.R. Inc.
- Asociación de Constructores de Puerto Rico
- Asociación de Contratistas Generales de América-Capítulo de PR
- Asociación de Distribuidores de Automóviles de PR – PRADA
- Asociación de Hospitales de Puerto Rico
- Asociación de Industriales de Puerto Rico (PRMA)
- Asociación de Navieros de Puerto Rico
- Asociación de Productos Medicaid y Medicare Advantage de P.R.
- Asociación Productos de Puerto Rico (Hecho en Puerto Rico)
- Asociación de Restaurantes de Puerto Rico
- Cámara del Comercio del Sur de Puerto Rico
- Cámara de Comercio de Puerto Rico
- Centro Unido de Detallistas de Puerto Rico
- Colegio de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico
- Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico
- Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico
- Colegio de Optómetras de PR
- Consejo Empresarial América Latina
- Grupo Unido de Importadores de Automóviles (GUÍA)
- Internet Society of Puerto Rico
- MIDA (Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos
- Pharmaceutical Industry Association (PIA)
- Puerto Rico Hotel & Tourism Association

- Society of Human Resources (SHRM)
- Asociación de Bancos de Puerto Rico
- Coalición del Sector Privado
- Medical Devices Cluster
- Empresarios por Puerto Rico
- Cámara de Comercio del Oeste
- Asociación de Ejecutivos Cooperativas de Puerto Rico
- The 20-22 Act Society

1. ACCESIBILIDAD DE INFORMACIÓN DE CONTACTOS

A. Mantener un Directorio de contactos actualizado trimestralmente. Se recomienda tener un directorio de:

- Empleados
- Proveedores/Suplidores
- Contactos de Emergencia
- Cadena de Mando para tomar decisiones y comunicarlas.
- Establecer los medios de comunicación.
- El Directorio se debe generar en formato impreso y compartido con todo el equipo gerencial o personal clave que tenga a su cargo personal.

B. Elaborar un protocolo de comunicación que asegure el contacto del personal, así como los recursos esenciales para la operación de la empresa.

C. Mantener un Registro diario de visitantes y personal que se ha reportado a trabajar, suplidores, contratistas, entre otros. De esta forma ante un evento de fuego o terremoto, se tiene conocimiento y se puede tomar el control de todas las personas que se encuentran físicamente de forma tal que se pueda realizar una evacuación completa.

D. Elaborar un Registro físico actualizado y disponible de forma inmediata ante cualquier evento crítico.

E. Se recomienda: Designar un comité de seguridad/emergencia para asegurar el cumplimiento.

F. Identificar canales alternos de comunicación entre clientes y empresa, y entre la empresa y sus empleados.

G. Coordinación con Empleados:

- "Emergency Notifications": Establecer un mecanismo de notificaciones en caso de emergencia para contabilizar los recursos humanos ("HeadCount") e informarlos sobre el reinicio de las operaciones del negocio ("Call to Duty").

- Establecer un árbol de llamadas de emergencia, persona designada y proceso secuencial para activar el mismo. Elaborar el árbol de llamadas en base a localidad física de los recursos, considerando la cercanía de los contactos.

- Establecer un sistema automatizado de notificación de emergencia (ENS – Emergency Notification System). Estos sistemas reducen o eliminan las brechas de eficiencia de los árboles de llamadas, ya que tienen la capacidad de generar simultáneamente llamadas a celulares, líneas telefónicas, emails y SMS ("Short Service Message").

- Identificar un recurso (o proveedor de servicio) fuera del país que ejecute este proceso a favor de la empresa. En el caso de empresas con localidades en múltiples países, el proceso debe estar delegado para que inicie en el exterior del país.

- Tener disponible un teléfono satelital.

- Mantener contactos de empleados actualizados a una frecuencia bimensual (cada 2 meses) con: teléfonos, dirección física, contacto en medios sociales (WhatsApp, Facebook, etc.).

- Designación de personas que fungirán como Contacto de Emergencia en caso de un terremoto.

- Establecer persona responsable de activar el árbol de llamadas en caso de huracán.

H. Coordinación con Clientes:

- Establecer un método de comunicación directa (atención telefónica, "email blast") e indirecta (radio, medios sociales).

- Mantener contactos de clientes actualizados con: teléfonos, dirección física, contactos en medios sociales (mantener páginas en medios sociales para informar sobre las operaciones del negocio)

I. Coordinación con Suplidores (Bienes y Servicios críticos para el Negocio):

- Identificar suplidores críticos.

- Elaborar plan alterno para mantener suplido de materiales o servicios en caso de un desastre natural. Estipular tiempo de respuesta, accesos, costo, forma y manera de proveer el bien o servicio. Establecer un protocolo para activar dicho plan y contactos de emergencia que se harán cargo.

- Identificar y hacer acuerdos de antemano con suplidores alternos, en caso de que suplidores principales no puedan operar.

- Mantener actualizado los contactos.

- Establecer mecanismo de comunicación directa e indirecta.

2. EQUIPOS DE COMUNICACIÓN E INFRAESTRUCTURA IT

A. Identificar equipos de comunicación que sean viables de acuerdo con la empresa.

- Contar con al menos un teléfono satelital para mantener la comunicación esencial.

- Considerar otros medios de comunicación que se puedan activar ante el impacto de un evento catastrófico.

- Evaluar la alternativa de identificar centros de comunicación fuera de la zona geográfica o en otros países para asegurar la continuidad.

B. Asegurar la disponibilidad y accesibilidad del resguardo de la información del negocio y un mecanismo para recuperar la misma. ("Data Backup and Recovery").

- Considerar otros medios de comunicación que se puedan activar ante el impacto de un evento catastrófico.

- Evaluar la alternativa de identificar centros de comunicación fuera de la zona geográfica o en otros países para asegurar la continuidad.

- Mantener actualizado el resguardo digital de la información crítica del negocio, en versión digital y física.

- Asegurar que esté accesible y disponible al siguiente día luego del desastre natural.

- Realizar resguardo físico de la información crítica del negocio.

3. SEGURIDAD DE RECURSOS

A. Seguridad de clientes, empleados y suplidores.

- Terremoto

- Establecer protocolo de seguridad y educar sobre qué hacer/no hacer en caso de un terremoto.

- Establecer registro de visitantes que indique persona, departamento o área visitará.

- Brindar adiestramiento y capacitación a los empleados sobre cómo actuar para proteger su vida, y cómo manejar clientes y visitantes. Incluir la realización de simulacros avisados y no avisados.

- Huracán

- Despacho del personal con 48 horas de anticipación para que realicen los arreglos y tomen las salvaguardas necesarias para proteger sus propiedades y la vida de estos y sus familias.

4. CAPACITACIÓN

1. Desarrollar campañas educativas para fomentar la preparación continua y los planes de acción ante situaciones que puedan ser catastróficas.

    - Establecer un plan educativo que incluya temas a promover, frecuencia de tiempo, responsabilidades empresariales y del personal, ejercicios de práctica y simulacros.

    - Crear alianzas con organizaciones expertas en manejos de desastres y otras para capacitar al personal.

    - Realizar charlas sobre huracanes, terremotos, tsunamis: preparación y planificación con la familia.

5. PLANIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO

A. Mantener en función los procesos y sistemas críticos para ejecutar la misión del negocio.

- Identificar procesos claves que son esenciales para la empresa.
- Establecer Programas de Sucesión o procesos de transferencia de conocimiento.
- Asegurar que el conocimiento de los procesos claves no dependa exclusivamente de una sola persona.
- Desarrollar y actualizar los Procedimientos (por escrito e impreso) de aquellos procesos críticos para la empresa.

B. Asegurar:

- Entrega del producto y/o prestación de servicios (Operación del negocio).
- Recibo de materia o servicios críticos.
- Cobro por los bienes y/o servicios.
- Pago a Suplidores, Clientes y Empleados.
- Identificar y evaluar junto a la gerencia los procesos críticos para mantener la operación del negocio.
- Identificar los sistemas que se deben asegurar en funcionamiento para dar continuidad a la operación del negocio.
- Identificar funciones indispensables y capacitar a varias personas con el conocimiento para operar dicha maquinaria o proceso. Revisar y dar seguimiento a planes de desarrollo y sucesión.
- Identificar funciones indispensables y talento crítico:

a. Antes del evento:

- Realizar y mantener actualizado el plan de sucesión.

- En funciones indispensables debe haber varias personas con el conocimiento para operar dicha máquina o proceso.

b. Después del evento:

- Gestionar la retención del talento crítico teniendo conversaciones y haciendo arreglos especiales para cubrir sus necesidades inmediatas.

C. Asegurar el cumplimiento regulatorio de las operaciones de la empresa:

- Establecer mecanismos para asegurar el cumplimiento con los estándares de los reguladores de la industria y/o negocio aplicable a la empresa.

D. Revisar y/o adquirir las pólizas de Interrupción de Negocio por Desastre Natural

- Evaluar y analizar la cubierta de "Business Interruption" que más se adapte a las necesidades del negocio.

6. BIENESTAR DEL PERSONAL

A. Realizar reserva de dinero para manejar situaciones en las que no se cuente con la disponibilidad de la tecnología para completar transferencia de fondos o porque se experimente alguna pérdida significativa.

- Educar al personal para que pueda realizar sus gestiones pertinentes en las fechas más vulnerables a eventos críticos.

- Reevaluar la otorgación de bonos discrecionales previo a las fechas de eventos críticos.

- Desarrollar un plan con los posibles recursos a activar ante este escenario.

B. Establecer un plan de acción para ayudar a los empleados hacer frente al impacto del desastre.

- Implementar ayudar e iniciativas de bienestar:

    - Flexibilidad en el trabajo

    - Flexibilidad en horarios y códigos de vestimenta.

- Ayudas Económicas

    - Establecer un fondo de ayuda mediante Campañas Corporativas de Recaudación de Fondos y otros mecanismos que aseguren la disponibilidad de ayuda económica para los empleados, por niveles de necesidad.

- Bienestar Emocional

    - Activar programa de ayuda a los empleados en intervenciones grupales e individuales/manejo de casos y atender la crisis emocional provocada por las pérdidas sufridas luego de un evento. Brindar herramientas para apoderar y enfocar a los empleados en sus tareas.

- Mitigar Riesgos en Salud

    - Elaborar un plan de acción para prevenir epidemias y riesgos a la salud luego de un desastre.

Anejos

Anejo A

Asociaciones Participantes:

Sra. Jennifer Zapata	*Asociación de Recursos Humanos*
Lcda. Alicia Lamboy	*Cámara de Comercio de Puerto Rico*

1. ENERGÍA

A. Se experimentó dificultad en conseguir combustible para uso en la transportación y generadores de emergencias. Por lo tanto, en futuras ocasiones se debe:

- Requerir a las dependencias que ofrecen servicios esenciales, ya sean privadas o públicas, un mínimo de combustible almacenado.

- El inventario mínimo a requerirse debe ser establecido luego de un análisis de riesgo formal.

- Suplidor mayorista de combustibles debe aumentar su cantidad de combustible de reserva almacenado durante las temporadas pico de disturbios atmosféricos.

- Organizar un inventario de los transportistas de combustibles por zonas y tener contratos pre-acordados con estos.

- El Gobierno debe adoptar un protocolo efectivo para:

    - Limitar y fiscalizar los costos durante eventos de emergencias.

    - Comunicar efectivamente a los usuarios de servicios esenciales sobre el manejo de los mismos.

    -

B. Se debe promover que haya más diversificación en la infraestructura de recibir, almacenar, y distribuir combustibles. Existen muelles fueras de usos que pueden ser habilitados con una inversión razonable. Además, existen otros, para usos privados o usos particulares, los cuales, pueden ser utilizados temporeramente durante la emergencia para otros usos según disponga el gobierno. (Ejemplo Puerto de Mayagüez, Phillips en Guayama, AEE Aguirre, Base Roosevelt Road en Ceiba).

C. Se experimentó dificultad en recuperar servicio de energía a facilidades que ofrecen servicios esenciales. (Hospitales, servicio de agua despacho comestibles etc.) por lo tanto es importante que se identifiquen en forma clara e inequívoca las facilidades y suplidores de servicios esenciales alrededor de la isla. A estas facilidades, se les debe requerir alimentadores con características superiores al resto de los usuarios. Entre éstas, mayor resistencia a vientos huracanados, soterrados, generadores de emergencia con características para operación continua y redundancia óptima.

   Estos requisitos deben ser condiciones de permisos de operación para estos. Es altamente probable la disponibilidad de fondos federales para estos fines. (Ejemplos: FEMA)

D. Otra dificultad fue la planificación deficiente de la ciudadanía a nivel personal:

   A nivel personal se requiere una preparación en términos energéticos lo cual permita la mayor auto suficiencia posible. Entre esto:

   - Refrigerador pequeño de bajo consumo
   - Bombillas de bajo consumo
   - Ventilador de bajo consumo
   - Generador de energía con capacidad para alimentar equipo imprescindible y de bajo consumo. Preferiblemente equipo de energía renovable con baterías e inversores. Si es de combustible fósiles que sea tipo inverter y de bajo ruido.
   - Instalación de generador de emergencias mediante interruptor de transferencia

E. Uso indiscriminado de plantas de emergencias en todo el país. Se podría involucrar a la Junta de Planificación, Junta de Calidad Ambiental y la Autoridad de Energía Eléctrica. Hacer una selección de los equipos aprobados a usarse en PR bajo las especificaciones deseadas. Este asunto requiere un profundo análisis legal.

F. Otra deficiencia experimentada fue el retraso significativo en remoción de elementos de infraestructura del servicio de energía eléctrica de las vías de tránsito y espacios públicos. Esto presentaba peligro inminente para la ciudadanía.

G. Por lo tanto, es necesario que se realicen modelos colaborativos entre la Autoridad de Energía Eléctrica, los municipios, La Autoridad de Carreteras y Transportación y Manejo de Emergencias y Administración de Desastre para actuar con agilidad, efectividad. Deben realizarse brigadas con recursos combinados entre agencias y siguiendo la prioridad establecida por las agencias, entiéndase control de las vías y/o espacios públicos. Los componentes que sean, reutilizables deben ser almacenados, inventariados, y custodiados adecuadamente

   Se recomienda que los gremios profesionales, la Secretaría de Seguridad Pública y los municipios desarrollen actividades todo el año sobre este asunto. Entre estos Colegios de Peritos Electricistas, Colegio de Ingeniero y Agrimensores de Puerto Rico, Colegio de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico, los municipios, deben realizar actividades comunales en preparación a temporadas con más posibilidad de tener emergencias

2. CARRETERAS Y TRANSPORTACIÓN

A. Identificar un "Core" de vías primarias con acceso a áreas cruciales:

- Aeropuerto
- Hospitales

- Plantas de filtraciones y bombas Autoridad de Acueductos y Alcantarillados

- Lugares de viviendas asistidas

B. Lograr despacho confiable de combustible (gasolina y diésel) así como otros métodos de pago. Además de únicamente efectivo.

    - Establecer puntos específicos preparados con generadores

    - Construir gasolineras estructuralmente resistentes

C. Puentes y sus componentes estructurales (pilastras, uniones, terraplén, vigas, columnas, drenajes, etc.) Requiere constante inspección y mantenimiento

    - Mantenimiento preventivo y reparación Inspección para casos de corte y talud (relleno)

D. Establecer una comunicación efectiva con la comunidad. Establecer plan y logística en cuanto a la transportación durante y luego del evento. Se recomienda establecer un protocolo a nivel estatal, municipal y comunitario.

E. Es de vital importancia tener identificadas aquellas vías principales de acceso a lugares vitales luego del paso del fenómeno atmosférico de modo tal que el país pueda comenzar su recuperación de manera inmediata.

F. El tener acceso directo al despacho de combustible es extremadamente importante. Es por esta razón que se debe establecer un plan para que por regiones se identifiquen estaciones de despacho de combustibles. Estas tienen que estar preparadas tanto con generadores para el suplido del mismo, así como estructuralmente diseñadas para resistir los vientos.

G. Debido a nuestra geografía montañosa, en eventos de lluvia o huracanes gran parte de las obstrucciones en nuestras carreteras se deben a los deslizamientos de los suelos. Es por esto que se debe establecer un programa de inspección de estos lugares principalmente en casos de corte o relleno.

H. Por otro lado, un elemento que más daño produce en nuestras vías, sobre todo aquellas que se encuentran a nivel, es el empoza miento de aguas estancadas. Esto se debe principalmente a falta de mantenimiento en los sistemas de alcantarillado como ondulaciones en el pavimento. Esto ayudaría a dirigir los recursos limitados a aquellas intersecciones que impactan la mayoría de nuestros usuarios y establecer una comunicación efectiva con la Autoridad de Energía Eléctrica, para que en la medida que se vayan energizando a la vez que se vaya energizando el Departamento de Transportación y Obras Publicas /Autoridad de Carreteras y Transportación vayan reparándolos. En caso de que hayan desaparecido o no se haya energizado el área, establecer comunicación con la Policía de Puerto Rico para colocar oficiales, al menos en las horas pico, en estas intersecciones

C. ESPACIOS PÚBLICOS

A. Prevención:

- Identificar y clasificar los problemas que pueda causar un huracán en:
  - Espacios de estancia (dotacionales)
  - Espacios de paso (vías)

B. Establecer temas preventivos correspondientes a estos espacios, en especial aquellos que están seleccionados para que puedan servir de espacios de apoyo y puntos de encuentro durante la etapa de manejo de emergencia,

C. Calendarizar charlas educativas:

- Material informativo realizado por Colegio de Agrimensores y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico y Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico en folleto con ilustraciones sencillas acerca de:

    - Poda/siembra
    - Inundaciones
    - Manejo de escombros
    - Mobiliario urbano
    - Charlas con la comunidad, integrar el sector público y privado en la gestión de comunicar la información, manteniendo un modo sencillo y claro.

D. Manejo de Emergencia

- Tener establecida: red de espacios de apoyo para punto de encuentro y divulgación de información.

    - Recursos Humanos
    - Recursos Informativos

E. Material informativo:

- Comunicación radial, prensa escrita y digital
- Talonarios y mapas para Recopilar datos críticos

F. Política Pública

- Definir y revisar políticas públicas aplicables a los espacios públicos en colaboración con los siguientes recursos;

    - Recursos Humanos
    - Líderes comunitarios
    - Alcaldes
    - Asambleístas
    - Jefes de agencia

- Recursos Físicos:

    - Identificar lugares de apoyo
    - Recursos Informativos

G. Educación

- Promoción de prevención y manejo de emergencia a través de medios de divulgación:

  - Radio
  - TV

- Difusión de daños (visual a través de imágenes, videos y documentación de beneficios de prevención relacionados a esos daños). En colaboración con los siguientes recursos:

  - Directores de escuelas
  - Líderes comunitarios
  - Colegios profesionales

- Recursos Informativos:

  - Folletos de prevención y manejo de emergencias

H. Evaluación

- Evaluar todo el proceso desde la etapa de prevención.
- Analizar los datos recopilados en la etapa del manejo de emergencia.
- Documentar daños / revisar y actualizar la tabla con lecciones aprendidas.
- Incorporar lecciones aprendidas y plan de manejo de emergencia a programa de Educación Continua.
- Revisiones continuas de Reglamentos y Códigos: mayor frecuencia.
- Revisión a los planes de prevención

D. <u>VIVIENDA</u>

A. Corregir y no envolverse en el patrocinio, gasto de dinero y esfuerzo en una reconstrucción de edificaciones viviendas/estructuras que por alguna razón violan, perpetúan, y no son cónsonas con los reglamentos/códigos/ Usos del gobierno de PR, poniéndonos de nuevo en futura situación similar.

B. Hacer rápido inventario y clasificar las estructuras residenciales existentes en PR que el Huracán María afectó adversamente haciéndolas, por variadas circunstancias no habitables. Identificar su composición familiar, área de construcción, área geográfica, etc. A este tiempo, debe haber

ya estadísticas recopiladas en el instituto de Estadísticas de PR o en la FEMA.

C. Bajo la recién creada oficina "Rescate de la Vivienda para PR" se hará posible el que se haga el rápido arreglo físico y legal de éstas para que las estructuras sean rentadas y ocupadas por tiempo definido por los damnificados que así cualifiquen para vales. Esta oficina será el brazo rector del esfuerzo de implementación y rescate de la Vivienda para PR coordinando con los organismos Gubernamentales, estatales y municipales, la banca privada y las asociaciones profesionales de este importante programa.

1. Financiamiento

- Establecer Subsidio/ instrumento de Financiación Económica para:

- Las nuevas residencias a ser adquiridas, reubicadas, construidas en terrenos identificados y asignados al respecto. Reactivar intervención de la Autoridad de Tierras de PR, así como la intervención del "Land Bank" de PR, entidades existentes e idóneas para envolverse como posibles entes auto sustentables de financiamiento.

- Las propiedades/terrenos con título de propiedad afectados si estos son dedicados ej. A la Agricultura y/o Agroindustrias u otros usos/industrias definidas como aptas a implementarse y/o recomendadas por el Departamento de Agricultura de PR, etc. Estas deberán respaldar la creación de empleos para la zona liberándolas para un mejor y productivo uso de las tierras útiles de PR.

2. Implementación

- Para que este Proyecto de País tenga posibilidad de implementación, deberá primero contar con un Programa de Educación General al país para que se entiendan los beneficios de esta implementación en su dimensión social y económica dentro de un marco de respeto y dignidad en especial para el sector más afectado de la población de PR. Se deben establecer "Áreas Modelo/Piloto" como ejemplo y continuar paulatinamente a otros sectores. Más que ver a esta área de la población como una desplazada, debemos verla como la creación de una nueva fuerza laboral creada que, a través de una autogestión, vendrá a compartir un nuevo ordenamiento poblacional/laboral en PR.

- Hacer rápido estudio de los sistemas diseñados e implementados como solución a la vivienda en desastres naturales a través del mundo. Documentar y llegar a solución /alternativa realizable para PR. (Ej. Modelos de Habitat for Humanity, Unesco, Cruz Roja, otros, etc.)

- Cotejar en los Archivos de las Escuelas de Arquitectura de PR las varias alternativas presentadas como Tesis y/o trabajos/proyectos/Planes Urbanos de grupos que podrían ser implementadas, etc.

- Realizar un "Charrette" entre los miembros del Comité y/o invitados para esbozar un criterio especial para esta situación de" Vivienda para PR, necesaria y luego presentar la misma como alternativa de solución contando con el respaldo de la Academia, Profesiones, Entidades de Gobierno y la Banca/ Coops para su implementación.

Anejos

Anejo A

Asociaciones Participantes:

Arq. Ivonne M Marcial	Colegio de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas
Ing. Pablo Vázquez	*Colegio de Ingenieros y Agrimensores*
Ing. Stephen Spears	*Asociación de Contratistas Generales*

Comité de Turismo

Debido a la emergencia que provocó el huracán María, varios hoteles necesitan los siguientes planes y recursos para estar disponibles para manejar sus operaciones con interrupciones limitadas. La siguiente es una lista de recomendaciones:

1. Identificar una empresa que pueda proporcionar rápidamente el transporte marítimo. Vieques y Culebra se quedaron significativamente aisladas, sobre todo cuando las embarcaciones marítimas quedaron fuera de servicio.

2. Mantener una comunicación clara con FEMA para tener acceso a diésel y agua. Recibimos informes de que al personal de emergencia interagencial de la Compañía de Turismo de Puerto Rico no se le permitió hacer su trabajo.

3. Contar con un lugar donde obtener agua y diésel y una ruta para los hoteles. Los hoteles estaban en primera línea recibiendo y proporcionando espacios para que los empleados federales y los primeros respondedores llevaran a cabo sus operaciones. Los hoteles operaron con sus plantas de energía de respaldo más allá de su capacidad; por suerte no hubo sucesos que lamentar.

4. Contar con un plan de coordinación con las islas cercanas para transportar a los turistas varados a través de otros aeropuertos.

5. Tener un memorándum de entendimiento (MOU, por sus siglas en inglés) con los proveedores en caso de emergencia.

6. Tener un inventario de teléfonos satelitales y aparatos de radio frecuencia para las comunicaciones entre los hoteles y el gobierno.

7. Crear una base de datos de todos los generadores en los hoteles. Tener una lista de proveedores de servicios y piezas de repuesto fácilmente identificables fuera de Puerto Rico.

8. Facilitar la certificación y el acceso a proveedores de seguridad privada.

9. La mayoría de los hoteles ha adoptado el enfoque proactivo de revisar y actualizar sus protocolos de manejo de emergencias.

Anejos

Anejo A

Asociaciones Participantes:

Sr. Miguel Vega	*Asociación de Hoteles y Turismo*
	Cámara de Comercio de Puerto Rico
	Asociación de Hospitales
	Asociación de Industriales
	Empresarios por Puerto Rico
	Asociación de Constructores

1. RESULTADOS PRELIMINARES

Lecciones aprendidas y recomendaciones principales sobre cómo el gobierno debe manejar las futuras emergencias de salud pública. Las principales preocupaciones que planteó el Subcomité se centraron en la coordinación, la comunicación, la interconectividad y la jerarquía de los principales funcionarios dentro de, y entre, los sectores público, privado y federal de la salud. Además, de mayor interés fue la maximización de los recursos tanto materiales como humanos, las donaciones y el voluntariado. El Subcomité buscó la manera de abordar el problema de la fragmentación en el sistema de salud para integrar mejor los esfuerzos, eliminar la duplicidad y comunicarse de manera efectiva en todos los niveles de servicio. Para atender este asunto, el Subcomité sugirió:

1. Crear un directorio/mapa de todos los sectores de la salud, los recursos respondedores y la infraestructura pública y privada, que incluya dónde están ubicados y su plan de preparación para emergencias. Esto permitiría que los respondedores lleven a cabo sus acciones con mayor eficacia al responder a las solicitudes de ayuda y que se aprovechen mejor los recursos locales.

2. Establecer una estructura de comando de incidentes, de manera que un solo portavoz comunique la información al público y el proceso de toma de decisiones sea claro.

3. Establecer un Comité de Respuesta a Emergencias del Sistema de Salud que pueda convertirse en la primera línea de comunicación en una situación de emergencia. Este grupo debe incluir los directores generales (o personas designadas) de las 6 principales organizaciones de cuidado médico manejado y de los centros de diálisis de la isla, y un representante de cada uno de los siguientes grupos de proveedores: hospitales, médicos, centros de salud comunitarios calificados por agencias federales (FQCHC, por sus siglas en inglés), asociaciones de práctica independiente (IPA, por sus siglas en inglés) y farmacias. De parte del gobierno, se debe incluir al Secretario de Salud, el director ejecutivo de la Administración de Seguros

de Salud de Puerto Rico (ASES) y el Comisionado de Seguros. La persona asignada para dirigir el Centro de Operaciones de Emergencia de las Empresas que Brindan Servicios de Salud (HBEOC, por sus siglas en inglés) del sector privado puede ser el facilitador de este grupo.

4. Los huracanes dejaron al descubierto la fragilidad de la infraestructura del sistema de atención de la salud, las instalaciones, los equipos, las telecomunicaciones, la tecnología de la información y las operaciones administrativas. El mejorar la preparación del sistema para futuras emergencias requiere que se den pasos progresivos tangibles que mitiguen las disparidades existentes en los pagos por los programas de Medicaid, Medicare Advantage y Medicare tradicional.

5. Desarrollar políticas públicas estándar, órdenes ejecutivas y exenciones que estén fácilmente disponibles en el dominio público y se distribuyan a los proveedores como medida de preparación para que se activen al declarar una emergencia de salud. Estas deben incluir las políticas de pago y las exenciones por negligencia.

6. Garantizar una infraestructura permanente para el Centro de Operaciones de Emergencia Comercial (BEOC, por sus siglas en inglés) que se pueda activar sin que el gobierno tenga que intervenir. El sector privado debe administrar esta infraestructura, pero en estrecha comunicación y colaboración con el sector público con el fin de maximizar todos los recursos y lograr eficiencia operativa. El objetivo es promover la colaboración entre el gobierno y el sector privado.

7. Reducir las redundancias en el sistema de comunicaciones y asignar a los funcionarios clave para movilizar a los recursos, de manera que lleven a cabo sus acciones con eficacia.

8. Identificar y establecer una estrategia coordinada para llegar a los pacientes de alta necesidad que requieren recursos urgentes para diálisis, oxígeno y otros tratamientos y condiciones.

9. Identificar riesgos para la salud (las necesidades de la población y las instalaciones) para distribuir las donaciones de manera apropiada. Las organizaciones de cuidado médico manejado tienen datos sobre toda la

población asegurada (+ 93% de la población) y las redes de proveedores que pueden utilizarse para evaluar los riesgos de salud (las necesidades del paciente y la infraestructura de los profesionales de la salud) y para comunicarse con los beneficiarios.

10. Crear un flujo de trabajo para desplegar con efectividad las brigadas médicas, los voluntarios y las donaciones y asegurarse de que esté integrado en el directorio y la política sobre los recursos del sector de la salud antes mencionado.

11. Establecer un plan con la autoridad de puertos, FEMA y las compañías de transporte marítimo privadas para el manejo de los suministros médicos y otras necesidades básicas. Asegurarse de que las necesidades de salud sean una prioridad en la distribución de la cadena de suministro. Crear mapas con las rutas claramente establecidas para la cadena de suministro de los recursos vitales (oxígeno, vacunas, medicamentos).

12. Elaborar legislación que sea apropiada y eficaz para una respuesta global de emergencia.

13. Conectar a las entidades locales sin fines de lucro con las entidades federales para que también puedan recibir los fondos federales para la respuesta.

14. El sector privado tiene que desempeñar un papel activo para ayudar a crear una legislación que sea apropiada y eficaz para una respuesta activa de dicho sector.

2. RECOMENDACIONES AL GOBIERNO PARA FORTALECER EL SECTOR DE LA SALUD DE PUERTO RICO COMO MOTOR PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE LA ISLA

En primer lugar, los sectores público y privado deben invertir tiempo y recursos en cabildeo eficaz para lograr obtener un trato equitativo en los fondos de Medicaid y Medicare. Además, los esfuerzos deben centrarse en aumentar el acceso a los fondos federales para mejoras en los servicios, innovación e

investigación. Para prepararse para el futuro, es esencial que se mejoren las políticas en el nivel local, de manera que se allane el camino para las empresas locales y fortalecer sus posiciones y capacidades para innovar, desarrollar y exportar bienes y servicios. Esto se puede lograr creando incentivos para las empresas locales, dándoles igualdad de trato en los recortes de impuestos, patentes y fondos de la Ley de Inversión Laboral (WIA, por sus siglas en inglés), como los que se otorgan a las empresas extranjeras que traen sus empresas a Puerto Rico. Las medidas identificadas para promover el desarrollo económico a través del sistema de salud son:

1. Cabildeo para obtener un trato igual en los fondos de Medicaid, Medicare Advantage y Medicare tradicional. El liderazgo del sector privado debe trabajar para establecer con el gobierno un mensaje común y una estrategia colectiva.

2. Eliminar los impuestos por el inventario de suministros médicos y otros materiales que deben almacenarse para estar preparados para los desastres. En particular, nos referimos a los medicamentos recetados, de los cuales teníamos un suministro limitado de insulinas y otros medicamentos especiales y costosos.

3. Aumentar el acceso a los fondos federales para mejorar los servicios, la innovación y la investigación.

4. Crear incentivos para que las empresas locales fortalezcan su capacidad de innovar, llevar a cabo las mejores prácticas, investigar, desarrollar y exportar.

5. Capitalizar sobre las mejores prácticas en el sistema de salud (atención médica manejada de Medicaid, modelos de cuidados de salud) para desarrollar productos comercializables.

6. Avanzar hacia el pago basado en el valor.

7. Exportar servicios de salud, por ejemplo, los servicios de farmacia (centros de llamadas, cumplimiento con la medicación) para despacho a los mercados hispanos en los Estados Unidos.

8. Asegurar un trato igual tanto para las empresas locales como las extranjeras (e.g., "patente municipal", fondos de la WIA).

9. Invertir en programas para la prevención de enfermedades infecciosas crónicas.

10. Maximizar el uso de los fondos de los programas federales.

11. Maximizar la utilización de los expedientes médicos electrónicos (EHR, por sus siglas en inglés), la Red de información de salud de Puerto Rico (PRHIN, por sus siglas en inglés) y el Sistema de Información de Gestión de Medicaid (MMIS, por sus siglas en inglés) para reducir la duplicidad, el uso excesivo, el fraude y el abuso, y mejorar la coordinación de los cuidados de salud.

12. Desarrollar aún más los centros médicos académicos para aumentar la financiación para la investigación y la atención al paciente. Crear incentivos para aumentar la capacidad local para la investigación clínica haciendo presentaciones promocionales a las organizaciones de investigación por contrato (CRO, por sus siglas en inglés) internacionales.

13. Garantizar un entorno de claridad y confiabilidad en los negocios.

14. Asegurarse de que los fondos de respuesta de emergencia para la asistencia pública apoyen los esfuerzos de desarrollo del sector de la salud.

15. Movilizar y promover el tratamiento de los pacientes en Puerto Rico (hacer que Puerto Rico sea un destino para recibir tratamiento médico).

16. Enmendar la Ley 14 de 2017 para que se aplique a todos los médicos para aumentar la retención de estos en la isla.

17. Establecer acuerdos colaborativos sobre prácticas para que haya una mayor integración entre los médicos y las farmacias.

3. PROXIMOS PASOS Y PLAN DE ACCION PROPUESTO

1. Los integrantes del Subcomité ayudaron a desarrollar una encuesta para identificar a las personas que tuvieron un papel activo en la respuesta de emergencia y para evaluar de primera mano los desafíos que enfrentaron, el éxito que obtuvieron y qué recursos tuvieron a su disposición y otros que pudieron haber necesitado. Esta encuesta y las recomendaciones que se recopilaron ayudarán a hacer que los esfuerzos de respuesta de Puerto Rico sean más efectivos y estén bien integrados, y también ayudarán a establecer una red de apoyo fuerte con los que probaron ser los campeones locales en el sector de la salud.

2. El Subcomité también tiene previsto finalizar este esfuerzo de las entrevistas con las recomendaciones adicionales que hizo la Asociación de Manufactureros de Puerto Rico para reforzar los resultados. El Subcomité pondrá todos los resultados a la disposición del Departamento de Estado e incorporará los datos de apoyo y las recomendaciones correspondientes en el informe final que someterá. El apéndice contiene versiones resumidas de los esfuerzos de recuperación y reconstrucción de emergencia de Puerto Rico y material adicional sobre estas iniciativas del sector privado.

Anejos

Anejo A- Participantes y organizaciones representantes

Alicia Lamboy CCPR	Cámara de Comercio de Puerto Rico, Presidenta
Daneris Fernández	Invest PR Liderazgo del sector privado DGF Consulting Group Consultoría de desarrollo empresarial BEOC Centro empresarial de operaciones de emergencia
Felipe Palacios	Asociación de la Industria Farmacéutica de Puerto Rico PIA
Gloria del C Amador	ASP PR - Asociación de Centros de Atención Médica Primaria de Puerto Rico Salud Integral en la Montaña (SIM) Centros de salud comunitarios calificados por agencias federales (FQHC)
Héctor Mujica	Plan de cuidado médico manejado FARO Consultoría de salud FMC - Fresenius Medical Care Humana
Jaime Pla Cortes	AHPR – Asociación de Hospitales de Puerto Rico
José J. Vargas AIPR	Asociación de práctica independiente de Puerto Rico
Katia León ASP PR	Asociación de Centros de Atención Médica Primaria de Puerto Rico
Linda Ayala	AFCPR Asociación de Farmacias de la Comunidad de Puerto
Luis Pizarro	CCPR – Cámara de Comercio de Puerto Rico Comité de Salud; Medical Card System (MCS) (Sistema de tarjeta médica) Rico
Maria Levis	Impactivo, LLC - Consultoría de salud
Miguel Vivaldi	Intelligent Grant Consultoría de tecnología de la información y negocios Solution
Roberto Pando	

	Comité de Políticas de la Asociación de Productos de Medicaid y Beneficios de Medicare de Puerto Rico Medical Card System (MCS) (Sistema de tarjeta médica)
Rosa M. Hernández	
	Asociación de Manufactureros de Puerto Rico Comité de Salud; MC-21 Gerentes de Beneficios de Farmacia
Víctor Ramos CM	
	CPR – Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico

Anejo B. Esfuerzos que llevaron a cabo las organizaciones participantes

Organización	Breve descripción de los esfuerzos realizados
Cámara de Comercio de Puerto Rico	La Cámara de Comercio de Puerto Rico está llevando a cabo un estudio para evaluar el impacto del huracán y proporcionar recomendaciones sobre la preparación y el desarrollo económico de las partes interesadas del sector de la salud involucrados en la respuesta a emergencias a través del chat de Whatsapp del Centro empresarial de operaciones de emergencia y otras partes interesadas clave. La Cámara de Comercio de Puerto Rico también les ha pedido a los panelistas de su Conferencia Anual de Seguros de Salud que aborden estos temas. Los hallazgos se incluirán en un informe final que se presentará al Departamento de Estado.
Centro empresarial de operaciones de emergencia	El Centro empresarial de operaciones de emergencia está reuniendo información sobre las iniciativas de preparación para emergencias en todo el sector privado a través del Grupo de Trabajo Permanente del Sector Privado del Departamento de Estado. También, se está estableciendo como una estructura permanente e independiente que se activará automáticamente en caso de emergencia.
Asociación de Centros de Atención Médica Primaria de Puerto Rico	La Asociación de Centros de Atención Médica Primaria de Puerto Rico ha trabajado en el fortalecimiento de la preparación para emergencias de la red de 93 centros de salud de la isla, y ha desarrollado una red de distribución para distribuir ayuda y donaciones para prevenir muertes y complicaciones de salud.
Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico	El Colegio desempeñó una función clave en la prevención de epidemias, la coordinación de brigadas médicas y de voluntarios y el apoyo a los esfuerzos de vacunación, en estrecha colaboración con el Departamento de Salud de Puerto Rico. Ha trazado las necesidades de los pacientes en Vieques y Utuado, y está llevando a cabo actividades para cubrir esas necesidades. Está planificando el establecimiento de un Cuerpo de Médicos para Emergencias Médicas y ha sometido un proyecto de ley (PC281) para proporcionar inmunidad por negligencia a los médicos que ejercen en condiciones de precariedad debido a condiciones de desastre natural.
Asociación de Farmacias de la Comunidad	La Asociación de Farmacias de la Comunidad está colaborando en los esfuerzos para garantizar el acceso a electricidad, diésel y telecomunicaciones a las farmacias de la comunidad en casos de desastres. También está apoyando las campañas de vacunación masiva.
Impactivo	Impactivo está trabajando con la Asociación de Funcionarios de Salud Estatales y Territoriales bajo un subcontrato de los Centros de Control y Prevención de Enfermedades (CDC, por sus siglas en inglés) para llevar a cabo grupos focales con personal del Departamento de Salud de Puerto Rico para recopilar conocimiento sobre los roles y las responsabilidades con respecto a la respuesta de emergencia. También está trabajando con la Universidad de Columbia bajo un subcontrato de la Administración de Recursos y Servicios de Salud (HRSA, por sus siglas en inglés) para llevar a cabo el Advancing Public Health

	Leadership in Times of Crisis Program (Programa Avance en el liderazgo de salud pública en tiempos de crisis) y desempeñó un papel importante en la elaboración de las comunicaciones sobre asuntos de salud para el Departamento de Salud como parte de la respuesta ante la emergencia. También, está facilitando sesiones de trabajo con las mujeres embarazadas para identificar sus necesidades en tiempos de respuesta en virtud de un contrato del Patient Centered Oriented Research Institute (Instituto de investigación orientado al paciente).
Invest PR	Invest PR está trabajando para identificar los posibles inversores, especialmente las inversiones extranjeras para el sector privado y fortalecer la infraestructura del sistema de salud local.
Intergen	Intergen ha identificado guías para la resistencia de la Organización Panamericana de la Salud (PAHO, por sus siglas en inglés) y otros planes de preparación para emergencias que se pueden utilizar para la evaluación comparativa.

Asociación de Hospitales de Puerto Rico	La Asociación de Hospitales de Puerto Rico está llevando a cabo una evaluación con sus miembros enfocada en identificar las lecciones aprendidas y la implantación de acciones que preparen a los hospitales locales para futuras emergencias. Gracias a estos esfuerzos, se han identificado áreas críticas, como la energía, la comunicación, el acceso a los pacientes que están confinados a sus hogares y la atención a pacientes con muchas necesidades (incluidos los que necesitan oxígeno o diálisis). La Asociación también está participando activamente en la Conferencia de Inversores de la Ciudad de Nueva York para obtener acceso a financiación e inversión para el sector local de la salud. Además, ha estado cabildeando activamente y educando a los políticos sobre las disparidades en la asignación de fondos para los programas federales de salud de Puerto Rico.

Asociación de práctica médica independiente (IPA) de Puerto Rico	La Asociación de práctica médica independiente (IPAA, por sus siglas en inglés) ha solicitado información sobre las actividades de preparación para emergencias de todos sus miembros, está preparando un informe sobre las necesidades, y proporciona recomendaciones al Gobierno en la preparación para emergencias futuras.
Atlantis & Fresenius (Proveedores de servicios de diálisis)	Los proveedores de servicios de diálisis están revisando los protocolos de preparación de emergencia para atender las necesidades de los pacientes en diálisis antes, durante y después de un desastre. También hay esfuerzos para proporcionar continuidad de los servicios en Vieques.
Empresarios por PR	Están trabajando con la Legislatura para eliminar los impuestos a los medicamentos y los alimentos para aumentar el inventario. Identifican los recursos y la tecnología para que más de 1,000 miembros proporcionen fuentes de energía independientes, comunicaciones y acceso a combustible para los generadores.
Asociación de Manufactureros de Puerto Rico	El Comité del Sector del Sistema de Salud de la Asociación de Manufactureros de Puerto Rico ha encargado entrevistas de personas clave (24 entrevistas) como parte de la primera fase de un Plan de Continuidad Empresarial. Se publicará y discutirá un informe completo sobre los resultados con las partes interesadas como parte de un proceso que garantizará la continuidad del sector del sistema de salud en situaciones de emergencia.
Asociación de Productos de Medicaid y Beneficios de Medicare de Puerto Rico (MMAPA)	Los miembros de la Asociación de Productos de Medicaid y Beneficios de Medicare de Puerto Rico están revisando sus planes de emergencia corporativos para prepararse y dar continuidad a los servicios al paciente en un desastre. También, llevaron a cabo una campaña de medios para educar a la población en general acerca de la disponibilidad de los servicios de salud y participaron en varias actividades filantrópicas. Han estado al frente de los esfuerzos llevados a cabo en Washington y con el Departamento de Salud y Servicios Humanos (HHS, por sus siglas en inglés) y los Centros para servicios de Medicare y Medicaid (CMS, por sus siglas en inglés) para la aplicación de los ajustes legislativos y administrativos que puedan abordar los problemas de pago para el Medicaid, Medicare Advantage y los programas de Medicare Tradicional en Puerto Rico.
Asociación de la Industria Farmacéutica	La Asociación de la Industria Farmacéutica está colaborando con la Asociación de Manufactureros de Puerto Rico en sus esfuerzos para desarrollar y estructurar un Plan de Continuidad de Negocios del Sector de la Salud en Puerto Rico. También, está llevando a cabo esfuerzos centrados en reforzar la preparación de la Autoridad de Energía Eléctrica y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados para sus operaciones locales de manufactura. Desarrollará un plan de continuidad para asegurar la cadena de suministro de medicamentos para su distribución comercial. Esto incluye la distribución de un extremo a otro desde el acceso hasta la entrada al puerto, aprobaciones regulatorias, transporte terrestre, logística y distribuidores.

Comité de Servicio (Exportaciones e Internalización) Banca, Cooperativas, Telecomunicaciones y Otros

1. **Redundancia en las Telecomunicaciones**

- Las principales compañías de telecomunicaciones tienen que tener los recursos accesibles, infraestructura adecuada y sus operaciones tienen que estar garantizadas.

- Deben incluir como método alterno a una emergencia tecnología análoga.

- Está probado que las redes sociales son un método de comunicación efectiva, por lo tanto, se debe utilizar para los avisos y boletines.

2. **Suplido de Combustible**

- Tiene que existir un andamiaje sólido y con una logística efectiva sobre el suplido de combustible, de manera que la emergencia se atienda en el orden de importancia (hospitales, transportación, aeropuerto, etc.) que corresponda.

- Inventario de camiones accesibles, licencias disponibles.

- No debe haber racionamiento de combustible.

3. **Puertos Marítimos**

- Se debe preparar logística previa a amenazas de sistemas atmosféricos anticipados, de manera que las cargas se manejen adecuadamente según la demanda. No obstante, se requiere que el orden se establezca paralelo con las ayudas que puedan brindar las agencias federales y estatales.

- No depender solo del puerto de San Juan. Otros como el Puerto Las América de Ponce y el Puerto de Mayagüez, inclusive el puerto de la

Antigua Base Naval en Ceiba, son alternativas reales para evitar el pesado tránsito de carga a raíz de estos eventos. Aeropuerto como el de Aguadilla, también pueden ser alternativa. No obstante, se requiere que el orden se establezca paralelo con las ayudas que puedan brindar las agencias federales y estatales.

4. Inventario

- Los impuestos de Inventario tienen que revisarse. Por ser una Isla, no se puede depender de los mercantes y/o poner en peligro embarques en evita el indicadas con productos de primera necesidad.

- Salir despavoridos a los comercios a buscar abastos. Coordinar banco de alimentos específicamente para las fechas antes tiempos (junio 1 a noviembre 30) de manera que se tenga suficiente abastecimiento. Esto hace que las personas se sientan más seguras y de emergencia.

- Por lo que se recomienda eliminar los impuestos a los inventarios, por lo menos en la temporada alta.

5. Personal de apoyo que ejecute

- Personal capacitado, de relevancia y con roles establecidos que ejecute un plan de contingencia estructurado donde su prioridad será coordinar los servicios en las anteriores mencionadas;

    - Hospitales
    - Servicio gubernamental,
    - Servicios de telecomunicaciones
    - Puertos,
    - Aeropuertos
    - Seguridad
    - Infraestructura
    - Combustible entre otros.

6. Plan de continuidad

- Se crea conciencia sobre la protección de los activos, de manera que se mitigue las posibles pérdidas, tanto de vidas como pérdidas materiales y con ello la interrupción de las operaciones tanto comerciales como gubernamentales.

- Back up a computadoras, entre otros.

Anejos

Anejo A.

Representantes de Organizaciones

Asociación de Constructores de Puerto Rico

Colegio de CPA

Asociación de Productos de Puerto Rico
Empresarios por Puerto Rico

Centro Unido de Detallista

Colegio de Ingenieros y Agrimensores

Alianza Puertorriqueña de Telecomunicaciones

Asociación de Arrendadores

Alianza de Corredores y Vendedores de Bienes Raíces

Asociación de Industriales

Consejo Empresarial de América Latina

Asociación de Ejecutivos de Cooperativas de Puerto Rico

Asociación de Bancos de Puerto Rico

Comité de Manufactura

1. **<u>Derogar y substituir ley de arbitrios sobre el inventario</u>**

   - Promover el que exista un inventario de materiales para poder suplir mejor la demanda inmediata que surge luego de un evento y poder mitigar las limitaciones en el tránsito marítimo y aéreo que normalmente ocurre. Puerto Rico necesita incentivar al suplidor para que pueda tener un buen inventario.

   - La Ley de arbitrios sobre inventarios es un disuasivo o previene lo que se necesita. Promueve el que los suplidores tengan un inventario mínimo o no lo tengan. Si esto no se resuelve o mejora, el problema de recursos materiales en la isla continuará y será un problema que tendremos, el de la falta de recursos materiales después de cada evento. Es lo más significativo se puede resolver rápidamente.

   - Entendemos hay que modificar como se cobra lo que recibirá el municipio. Esta vez pensar un poco más sobre el efecto secundario de Ley.

2. **<u>Asegurar suplido de Gases a la Industria Farmacéutica</u>**

   - Tener un plan de almacenaje de gases médicos previo a los eventos. Incluir a la industria farmacéutica en receptores de prioridad de productos gaseosos.

   - Los gases médicos y farmacéuticos fueron algo que escaso y afecto la producción de algunas plantas de manufactura.

3. **Asegurar la manufactura servicios de agua, electricidad y acceso**

- La Manufactura es parte de las áreas de negocio y servicio como los hospitales que tienen prioridad en servicios de agua, electricidad y acceso.

- Seguir robusteciendo la infraestructura de estos negocios o servicios críticos con un plan que incluya apoyo para la electricidad, agua y acceso.

4. **Prioridad a los empleados de Manufactura**

- Darles acceso Igual a los empleados de farmacéuticas e industrias a gasolina y diésel. La gasolina y el diésel fue un problema para mantener a las personas trabajando en la industria.

- Se dio únicamente prioridad a los empleados de gobierno y no a los empleados de la manufactura. Tuvimos que hacer malabares para lograr transportar los recursos necesarios para la reparación de las manufactureras y para sus empleados. Pudieron tener prioridad también o que exista algo más justo para todos.

Anejos

Anejo A
Representantes de Organizaciones

Asociación de Industriales

Asociación de Productos de Puerto Rico

Asociación de Comercio al detal de Puerto Rico

Asociación de Agricultores

Asociación de Navieros

Asociación de Industria Farmacéutica

1. **Líneas de mando y roles en el Plan de manejo de Emergencias / Crisis con relación a la interacción tanto del equipo federal como el estatal.**

   Es de suma importancia que el Plan General de Manejo de Emergencia/ Crisis defina claramente, en cuanto a la interacción con los comercios. Las líneas de mando y haya mayor claridad de roles, tanto del equipo federal como del equipo estatal.

2. **El sector del comercio debe estar incluido como prioridad 1.**

   El sector del Comercio debe estar incluido como prioridad 1 de los sectores de recuperación, no solo por la distribución de alimento, agua y productos de primera necesidad, sino que además es lo que elimina la percepción de escasez y reactiva la normalidad en la ciudadanía.

3. **Enmienda a Ley de Cabotaje**

   La dispensa de 10 o 12 días de la Ley de cabotaje no es suficiente, se necesita un mínimo de 6 meses para lograr allegar suministros de otros puertos, si consideramos los tiempos de tránsito y entrega, la despensa otorgada no fue efectiva.

4. **Puertos habilitados y separados para FEMA**

   Durante el manejo de emergencias, deben habilitar y separar para FEMA otros puertos de Puerto Rico una vez los accesos a la isla se van liberando y así evitar el a taponamiento de contenedores en san juan. No necesariamente habrá más capacidad de barcazas o transporte, pero si puede haber mejor distribución.

5. **Impuesto de inventarios**

   Para que el comercio tenga suficiente inventario en la Isla para enfrentar cualquier crisis nacional de al menos 6 meses, es necesario eliminar el impuesto a los inventarios. lo que para muchos representaba un inventario

de 20 o 30 días en los comercios se agotó en solo horas y después del Huracán, re abastecer fue y sigue siento un reto.

6. **Combustible / Ordenes de congelación de Precio**

   No racionar el combustible y no prolongar demasiado las Ordenes de Congelación de Precios, eso es una limitante al momento de adquirir nuevos insumos, que posiblemente están más caros y el transporte expedito los encarece. Muchos comercios sirvieron a la población con los artículos de primera necesidad transportándolos por aire y asumiendo las pérdidas o mermas en márgenes de ganancia.

7. **Desregular/ Dispensas Otorgadas para emitir una Sola Orden**

   Desregular las regulaciones Gubernamentales en vigor (muchas de ellas obsoletas que no se han revisado. Pueden ser un obstáculo a la recuperación y por experiencia en este proceso el Gobierno trabajo las dispensas según se identificaban eran necesarias. Recomendamos trabajar un inventario de las dispensas otorgadas y ante una emergencia emitir una sola Orden Ejecutiva, inmediatamente el fenómeno, que las incluya a todas. (medicamentos, recetas, importación de productos agrícolas, transporte de combustible, permisos de transporte, traer seguridad privada de fuera de Puerto Rico, conexión de placas fotovoltaicas (solares), etc.). Ver anejo de Orden Ejecutiva del Estado de la Florida.

Anejos

Anejo A
Representantes de Organizaciones

Centro Unido de Importadores de Automóviles

Asociación de Distribuidores de Automóviles

Colegio de CPA

Colegio de Optómetras

MIDA

Empresarios por Puerto Rico
Asociación de Comercio al detal de PR

ASORE

Centro Unido de Detallista

Asociación de Productos de Puerto Rico

STATE OF FLORIDA

OFFICE OF THE GOVERNOR

EXECUTIVE ORDER NUMBER 17-259

(Emergency Management – Hurricane Maria)

WHEREAS, at 6:15 a.m. on September 20, 2017, Hurricane Maria made landfall near Yabucoa, Puerto Rico; and

WHEREAS, with maximum sustained winds of 155 mph, Hurricane Maria was a Category 4 hurricane – with wind speeds only 2 mph below the threshold for a Category 5 storm; and

WHEREAS, the damage in Puerto Rico caused by Hurricane Maria is catastrophic; and

WHEREAS, the needs of families in Puerto Rico are immeasurable; and

WHEREAS, Florida must stand ready to assist the people of Puerto Rico; and

WHEREAS, resources maintained by Florida may be needed to support the federal response to this disaster; and

WHEREAS, special personnel, facilities, and other resources may be needed to accomplish these objectives; and

WHEREAS, this Order will assist efforts to provide services and commodities to the individuals still residing on the island of Puerto Rico; and

WHEREAS, this Order will assist efforts to provide services to the individuals who have traveled to Florida to escape the devastation; and,

WHEREAS, as Governor, I am responsible to meet the challenges presented to this State and its people by this emergency;

NOW, THEREFORE, I, RICK SCOTT, as Governor of Florida, by virtue of the authority vested in me by Article IV, Section 1(a) of the Florida Constitution and by the Florida

Emergency Management Act, as amended, and all other applicable laws, promulgate the following Executive Order, to take immediate effect:

Section 1. Because of the foregoing conditions, I declare that a state of emergency exists in every county in the State of Florida.

Section 2. I designate the Director of the Division of Emergency Management as the State Coordinating Officer for the duration of this emergency and direct him to execute the State's Comprehensive Emergency Management Plan and other response, recovery, and mitigation plans necessary to cope with the emergency. Pursuant to section 252.36(1)(a), Florida Statutes, I delegate to the State Coordinating Officer the authority to exercise those powers delineated in sections 252.36(5)-(10), Florida Statutes, which he shall exercise as needed to meet this emergency, subject to the limitations of section 252.33, Florida Statutes. In exercising the powers delegated by this Order, the State Coordinating Officer shall confer with the Governor to the fullest extent practicable. The State Coordinating Officer shall also have the authority to:

A. Invoke and administer the Emergency Management Assistance Compact ("EMAC") (sections 252.921-.933, Florida Statutes) and other compacts and agreements existing between the State of Florida and other states, and the further authority to coordinate the allocation of resources from such other states that are made available to Florida under such compacts and agreements so as best to meet this emergency.

B. Seek direct assistance and enter into agreements with any and all agencies of the United States Government as may be needed to meet the emergency.

C. Direct all state, regional and local governmental agencies, including law enforcement agencies, to identify personnel needed from those agencies to assist in meeting the

needs created by this emergency, and to place all such personnel under the direct command and coordination of the State Coordinating Officer to meet this emergency.

D. Designate Deputy State Coordinating Officers.

E. Suspend the effect of any statute, rule, or order that would in any way prevent, hinder, or delay any mitigation, response, or recovery action necessary to cope with this emergency.

F. Enter orders as may be needed to implement any of the foregoing powers; however, the requirements of sections 252.46 and 120.54(4), Florida Statutes, do not apply to any such orders issued by the State Coordinating Officer.

Section 3. I order the Adjutant General to activate the Florida National Guard, as needed, to deal with this emergency.

Section 4. I find that the special duties and responsibilities resting upon some State, regional, and local agencies and other governmental bodies in responding to the emergency may require them to waive or deviate from the statutes, rules, ordinances, and orders they administer. Therefore, I issue the following authorizations:

A. Pursuant to section 252.36(1)(a), Florida Statutes, the Executive Office of the Governor may waive all statutes and rules affecting budgeting to the extent necessary to provide budget authority for state agencies to cope with this emergency. The requirements of sections 252.46 and 120.54(4), Florida Statutes, do not apply to any such waiver issued by the Executive Office of the Governor.

B. Each State agency may suspend the provisions of any regulatory statute prescribing the procedures for conduct of state business or the orders or rules of that agency, if strict compliance with the provisions of any such statute, order, or rule would in any way prevent,

hinder, or delay necessary action in coping with the emergency. This includes, but is not limited to, the authority to suspend any and all statutes, rules, ordinances, or orders which affect leasing, printing, purchasing, travel, and the condition of employment and the compensation of employees. For the purposes of this Executive Order, "necessary action in coping with the emergency" means any emergency mitigation, response, or recovery action: (1) prescribed in the State Comprehensive Emergency Management Plan ("CEMP"); or, (2) directed by the State Coordinating Officer. Any waiver of statutes, rules, ordinances, or orders shall be by emergency rule or order in accordance with sections 120.54(4) and 252.46, Florida Statutes, and shall expire thirty days from the date of this Executive Order, unless extended in increments of no more than thirty days by the agency, and in no event shall remain in effect beyond the earlier of the date of expiration of this Order, as extended, or ninety (90) days from the date of issuance of this Order.

C. In accordance with section 252.38, Florida Statutes, each political subdivision within the State of Florida may waive the procedures and formalities otherwise required of the political subdivision by law pertaining to:

1) Performance of public work and taking whatever prudent action is necessary to ensure the health, safety, and welfare of the community;

2) Entering into contracts;

3) Incurring obligations;

4) Employment of permanent and temporary workers;

5) Utilization of volunteer workers;

6) Rental of equipment;

7) Acquisition and distribution, with or without compensation, of supplies, materials, and facilities; and,

8) Appropriation and expenditure of public funds.

D. All agencies whose employees are certified by the American Red Cross as disaster service volunteers within the meaning of Section 110.120(3), Florida Statutes, may release any such employees for such service as requested by the Red Cross to meet this emergency.

E. The Secretary of the Florida Department of Transportation (DOT) may:

1) Suspend enforcement of the registration requirements pursuant to sections 316.545(4) and 320.0715, Florida Statutes, for commercial motor vehicles that enter Florida to provide emergency services or supplies, to transport emergency equipment, supplies or personnel, or to transport FEMA mobile homes or office style mobile homes into or from Florida;

2) Waive the hours of service requirements for such vehicles; and,

3) Waive the size and weight restrictions for divisible loads on any vehicles transporting emergency equipment, services, supplies, and agricultural commodities and citrus as recommended by the Commissioner of Agriculture, allowing the establishment of alternate size and weight restrictions for all such vehicles for the duration of the emergency. The DOT shall issue permits and such vehicles shall be subject to such special conditions as the DOT may endorse on any such permits.

Nothing in this Executive Order shall be construed to allow any vehicle to exceed weight limits posted for bridges and like structures, or relieve any vehicle or the carrier, owner, or driver of any vehicle from compliance with any restrictions other than those specified in this Executive Order, or from any statute, rule, order, or other legal requirement not specifically waived herein or by supplemental order by the State Coordinating Officer;

F. The Executive Director of the Department of Highway Safety and Motor Vehicles (DHSMV) may:

1) Suspend enforcement of the registration requirements pursuant to sections 316.545(4) and 320.0715, Florida Statutes, for commercial motor vehicles that enter Florida to provide emergency services or supplies, to transport emergency equipment, supplies or personnel, or to transport FEMA mobile homes or office style mobile homes into or from Florida;

2) Waive the hours of service requirements for such vehicles;

3) Suspend the enforcement of the licensing and registration requirements under the International Fuel Tax Agreement (IFTA) pursuant to Chapter 207 Florida Statutes, and the International Registration Plan (IRP) pursuant to section 320.0715, Florida Statutes, for motor carriers or drivers operating commercial motor vehicles that are properly registered in other jurisdictions and that are participating in emergency relief efforts through the transportation of equipment and supplies or providing other assistance in the form of emergency services.

Recordkeeping and other applicable requirements for existing IFTA and IRP licensees and registrants are not affected by this order. The DHSMV shall promptly notify the State Coordinating Officer when the waiver is no longer necessary.

G. In accordance with section 465.0275, Florida Statutes, pharmacists may dispense up to a 30-day emergency prescription refill of maintenance medication to persons who evacuated from Puerto Rico and came to Florida and to emergency personnel who have been activated by their state and local agency but who do not reside in an area or county covered by this Executive Order.

Section 5. All public facilities, including elementary and secondary schools, community colleges, state universities, and other facilities owned or leased by the state, regional or local governments that are suitable for use as public shelters shall be made available at the request of the local emergency management agencies to ensure the proper reception and care of all evacuees.

Under the authority contained in section 252.36, Florida Statutes, I direct the Superintendent of each public school district in the State of Florida to report the closure of any school within its district to the Commissioner of the Florida Department of Education. Furthermore, I direct the Commissioner of the Department of Education to:

A. Maintain an accurate and up-to-date list of all such closures; and,

B. Provide that list daily to the State Coordinating Officer.

Section 6. I find that the demands placed upon the funds appropriated to the agencies of the State of Florida and to local agencies are unreasonably great and may be inadequate to pay the costs of coping with this disaster. In accordance with section 252.37(2), Florida Statutes, I direct that sufficient funds be made available, as needed, by transferring and expending moneys appropriated for other purposes, moneys from unappropriated surplus funds, or from the Budget Stabilization Fund.

Section 7. All State agencies entering emergency final orders or other final actions in response to this emergency shall advise the State Coordinating Officer contemporaneously or as soon as practicable.

Section 8. Medical professionals and workers, social workers, and counselors with good and valid professional licenses issued by states other than the State of Florida may render such services in Florida during this emergency for persons affected by this emergency with the condition that such services be rendered to such persons free of charge, and with the further condition that such services be rendered under the auspices of the American Red Cross or the Florida Department of Health.

Section 9. Pursuant to section 501.160, Florida Statutes, it is unlawful and a violation of section 501.204 for a person to rent or sell or offer to rent or sell at an unconscionable price within

the area for which the state of emergency is declared, any essential commodity including, but not limited to, supplies, services, provisions, or equipment that is necessary for consumption or use as a direct result of the emergency.

Section 10. I authorize the Florida Housing Finance Corporation to distribute funds pursuant to section 420.9073, Florida Statutes, to any county, municipality, or other political subdivision located within the area(s) declared to be under a state of emergency by this executive order. The authority of the Florida Housing Finance Corporation to distribute funds under this state of emergency shall expire six months from the date of this Order.

Section 11. All actions taken by the Director of the Division of Emergency Management with respect to this emergency before the issuance of this Executive Order are ratified. This Executive Order shall expire sixty days from this date unless extended.

IN TESTIMONY WHEREOF, I have hereunto set my hand and caused the Great Seal of the State of Florida to be affixed, at Tallahassee, the Capital, this 2nd day of October, 2017.

RICK SCOTT, GOVERNOR

ATTEST:

SECRETARY OF STATE

FILED
2017 OCT -2 AM 8:25
DEPARTMENT OF STATE
TALLAHASSEE, FLORIDA

8

1. EFECTO DE UN DESASTRE NATURAL EN LA AGRICULTURA

- El sector agrícola es uno de los pocos sectores económicos que su operación y sostenimiento depende de la naturaleza y sus recursos naturales, esta dependencia por si sola hace del sector agrícola uno de los negocios más riesgoso dentro del campo económico. Aún con el grado de riesgo que existe el sector agrícola dentro de una sociedad es un segmento económico ultra necesario, pues es la fuente de alimento con la que contamos todos los seres humanos para sobrevivir.

- En Puerto Rico el sector agrícola representa menos del 1% del ingreso nacional bruto aportando unos $900M al año (números antes del huracán), aun así, tenemos sectores que suplen en su totalidad los abastos que el pueblo de Puerto Rico necesita (leche, plátanos y guineos).

- Los factores más críticos del sector agrícola ante emergencias como la de los huracanes son:

    1. Incomunicación

        a. Comunicaciones telefónicas
        b. Comunicación por vías de transporte terrestre

    2. Acceso a bienes de servicios

        a. Energía Eléctrica
        b. Suministros esenciales como Diesel

    3. Programa de seguros agrícola del Departamento de Agricultura

        a. Procesamiento de reclamaciones
        b. Pago de las reclamaciones

- El hecho de que toda la actividad agrícola se realice en los campos y lugares remotos nos limita del tener acceso a la comunicación y bienes de servicios esenciales, en muchos casos vitales para la continuidad de nuestras operaciones (ejemplo: energía eléctrica en las vaquerías para realizar los ordeños y mantener refrigerada la leche).

Anejos

Anejo A

Asociaciones Participantes:

Asociación de Agricultores

MIDA

Asociación de Comercio al detal de Puerto Rico

Centro Unido de Detallista

Empresarios por Puerto Rico

Asociación de Productos de Puerto Rico

Cámara de Comercio

Colegios de CPA

Asociación de Navieros

ASORE

- Dar prioridad a limpiar carreteras que dan acceso a los Sitios de Torres y Switch de las proveedoras de telecomunicaciones.

- Asistencia del gobierno a seguridad en los Sitios de Torres para evitar el robo de diésel y generadores.

- Levante expedito de equipo y materiales relacionados a la reconstrucción en los puertos de Puerto Rico.

- No contribuciones para equipos y materiales relacionados a la reconstrucción en los puertos de Puerto Rico.

- Levante expedito de aduana.

- Exención en permisología que cubra un periodo extenso para reconstrucción de "sites" (similar a la Orden Administrativa 2017-07 de Oficina de Gerencia de Permisos).

- Prioridad de energizar localidades como oficinas centrales y "switch" de proveedoras de telecomunicaciones y luego los sitios de las antenas.

- Condominios que tengan contrato de antenas en sus "rooftops" deben aceptar la instalación de generadores temporeros.

- Que se incluya en las órdenes administrativas inmediatas al desastre la exclusión de las 500 horas de emisiones por generador, hasta que el servicio eléctrico regrese o se estabilice.

- Prioridad a la distribución de diésel y combustible para los sitios de antenas y empleados de la industria de telecomunicaciones.

- Procedimientos claros, uniformes y específicos respecto a la exclusión del personal de repuesta de emergencia de la industria de telecomunicaciones en el toque de queda.

- Uniformar y de ser posible automatizar, los requerimientos de información del gobierno. Es complicado proveer distinta información a distintas agencias gubernamentales de forma simultánea.

- Centro de mando para la industria de telecomunicaciones que lidere todo el esfuerzo gubernamental, en anticipación a la llegada de un fenómeno con potencial en causar daños significativos.

- Las medidas que se toman para agilizar procesos tienen que ser informadas al personal de campo de la agencia que va a ejecutar esas medidas.

- Se requiere mejor comunicación y coordinación entre AEE y las proveedoras de servicios de telecomunicaciones

    - AEE debe tener un representante de telecomunicaciones en cada una de sus mesas de trabajo donde se discute el trabajo diario de restauración de servicios.

- Con la Declaración de Estado de Emergencia, deben entrar en vigor una serie de Determinaciones Administrativas y Exenciones que permitan agilizar la recuperación y reconstrucción

    - Departamento de Hacienda, Departamento de Seguridad Pública, Municipios, OGPE, entre otros, deben ya tener sus protocolos listos para agilizar y facilitar estos procesos. (Ver anejos)

- Regulación excesiva, actividad legislativa en exceso y a destiempo, retrasa los trabajos de recuperación y reconstrucción.

- Limitar la actividad legislativa dirigida a industrias y/o servicios esenciales durante la vigencia de la emergencia.

- Debe haber acceso prioritario a los puertos, combustible y demás materiales y equipos necesarios para la reconstrucción de infraestructura crítica asociada a servicios esenciales.

    - Reclasificar las telecomunicaciones a un rango prioritario por todas las agencias estatales y federales con inherencia en esfuerzos de recuperación luego de un desastre atmosférico.

Anejos

Anejo A

Asociaciones Participantes:

Karla Pinero CPA Legal Regulatory VP	PR Wireless, Sprint, Open, Boost Mobile
Jose J. Moran AVP- Senior Legal Counsel	AT&T

GOBIERNO DE PUERTO RICO
Departamento de Hacienda

27 de octubre de 2017

DETERMINACIÓN ADMINISTRATIVA NÚM. 17-25 ("DA 17-25")

ATENCIÓN: TODO COMERCIANTE QUE PROVEA SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

ASUNTO: LEVANTE AUTOMÁTICO DE ARTÍCULOS Y PARTIDAS TRIBUTABLES INTRODUCIDAS POR COMERCIANTES QUE PROVEAN SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

I. Exposición de Motivos

A raíz del devastador paso del huracán María, el Honorable Gobernador de Puerto Rico, Ricardo Roselló Nevares ("Gobernador") firmó la Orden Ejecutiva Número OE-2017-56 autorizando al Secretario de Hacienda ("Secretario") a tomar las medidas contributivas que estime razonablemente prudentes y necesarias para asistir a los contribuyentes ante el paso de dicho fenómeno atmosférico por Puerto Rico y asegurar el fiel cumplimiento de éstos con las disposiciones del Código mientras dure la emergencia.

Por otro lado, la Sección 6080.12(a) del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendado ("Código"), faculta al Secretario a emitir órdenes administrativas en caso que ocurra un desastre declarado por el Gobernador para eximir a las personas responsables del pago de los arbitrios impuestos por el Subtítulo C del Código sobre: (1) artículos de primera necesidad introducidos a Puerto Rico para ser donados a personas afectadas por el desastre; y (2) artículos que serán utilizados en las tareas de limpieza y reconstrucción de las áreas afectadas por el desastre, siempre que sean usados y devueltos al exterior dentro de un (1) año a partir de su fecha de introducción.

Además, la Sección 4030.04(a) del Código exime del Impuesto Sobre Ventas y Uso ("IVU") a toda partida tributable introducida a Puerto Rico de forma temporera que esté directamente relacionada con la realización de producciones fílmicas, equipo especializado de construcción no disponible en Puerto Rico, exposiciones comerciales ("*trade shows*"), convenciones, seminarios, u otros fines, y que sea reexportada de Puerto Rico.

Finalmente, la Sección 6051.05 del Código faculta al Secretario a preparar planillas o declaraciones con la información que el Secretario tenga disponible y aquella otra información que pueda obtener mediante testimonio o de otro modo, en aquellos casos donde un contribuyente deje de rendir una planilla o declaración en la fecha establecida por ley.

Como es de conocimiento general, la industria de las telecomunicaciones ha sido una de las más afectadas tras el paso del huracán María. Conscientes de la importancia de esta industria para la recuperación de Puerto Rico, el Departamento de Hacienda ("Departamento") emite esta Determinación Administrativa con el propósito de: (i) establecer un mecanismo de levante de mercancía automático ("Levante Automático") de aquellos artículos o partidas tributables que introduzcan comerciantes dedicados al ofrecimiento de servicios de telecomunicación; y (ii) regular el procedimiento para acogerse al Levante Automático.

II. Determinación

A. Exención de Arbitrios e Impuesto Sobre Ventas y Uso

Todo comerciante dedicado al ofrecimiento de servicios de telecomunicaciones, según dicho término se define en la Sección 4010.01(kk) del Código ("Comerciante de Telecomunicaciones"), que introduzca de manera temporal artículos que serán utilizados en las tareas de limpieza y reconstrucción de las áreas afectadas por el huracán María, estará exento de los arbitrios impuestos por el Subtítulo C del Código por un periodo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de introducción, conforme este término se define en la Sección 3010.01(a)(4) del Código ("Periodo de Exención"). En aquellos casos que el Departamento extienda el Periodo de Exención de conformidad con la Parte II.E de esta Determinación Administrativa, el Periodo de Exención incluirá el tiempo de extensión otorgado por el Departamento.

Del mismo modo, todo Comerciante de Telecomunicaciones que introduzca de forma temporera partidas tributables que serán utilizadas en las tareas de limpieza y reconstrucción de las áreas afectadas por el huracán María, y que a su vez serán reexportadas dentro de un periodo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de introducción, conforme este término se define en la Sección 4010.01(aaa) del Código, estarán exentas del IVU ("Periodo de Exención"). En aquellos casos que el Departamento extienda el Periodo de Exención de conformidad con la Parte II.E de esta Determinación Administrativa, el Periodo de Exención incluirá el tiempo de extensión otorgado por el Departamento.

Finalmente, el Departamento se reserva el derecho de extender, a solicitud del Comerciante de Telecomunicaciones, el Periodo de Exención conforme a lo establecido en la Parte II.E de esta Determinación Administrativa. Disponiéndose, sin embargo, que el término adicional antes mencionado no excederá seis (6) meses.

B. Opción de Levante Automático

Todo Comerciante de Telecomunicaciones que desee acogerse a la exención y procedimiento de levante automático provista en esta Determinación Administrativa deberá radicar una Carta de Solicitud ("Solicitud") a dichos fines. Dicha Solicitud deberá incluir la siguiente información:

- Nombre del Comerciante de Telecomunicaciones;
- Número de Identificación Patronal ("EIN", por sus siglas en inglés);
- Número de Certificado de Registro de Comerciante;

- Dirección física y postal del Comerciante de Telecomunicaciones; y
- Memorial explicativo detallando las tareas de limpieza y/o reconstrucción que se estarán realizando con la mercancía introducida.

La Solicitud deberá ser radicada en la Oficina del Negociado de Impuesto al Consumo ("NIC") ubicada en las Oficinas de Crowley de la zona portuaria en Isla Grande ("Oficina Satélite NIC") o mediante correo electrónico a la siguiente dirección: puertos@hacienda.pr.gov.

C. Procedimiento para Levante Automático

1. Código para el Levante Automático

Una vez recibida la Solicitud, el Departamento evaluará que el Comerciante de Telecomunicaciones sea considerado como un comerciante dedicado a proveer servicios de telecomunicaciones y que el mismo forme parte de la lista oficial del Departamento de Seguridad Nacional ("*Department of Homeland Security*"). De cumplir con dichos requisitos, el Departamento procederá a enviarle al Comerciante de Telecomunicaciones un código que le permitirá el Levante Automático ("Código").

2. Levante Automático

Una vez el Comerciante de Telecomunicaciones reciba el Código para el Levante Automático, el mismo podrá introducir artículos o partidas tributables ("Mercancía") a Puerto Rico sin la necesidad de pagar arbitrios o IVU al momento de la introducción, independientemente de si los artículos o partidas tributables son introducidas de manera temporera o no.

Para obtener el Levante Automático, el Comerciante de Telecomunicaciones deberá incluir el Código en el conocimiento de embarque, según dicho término se define en el Artículo 2001-1(a)(3) del Reglamento 7437 del 14 de diciembre de 2007. Es importante mencionar que el incluir el Código en el conocimiento de embarque es un *requisito indispensable* para poder obtener el Levante Automático.

Una vez el Comerciante de Telecomunicaciones obtenga el Levante Automático y retire la mercancía introducida, dicho Comerciante deberá radicar los documentos que describen a continuación dentro del periodo de cinco (5) días laborables a partir de la fecha de retiro de la mercancía introducida:

- Lista de la mercancía introducida, detallando si la misma fue introducida de manera temporal o permanente;
- Manifiesto;
- Factura comercial de aquella mercancía introducida de manera temporal u otro documento que evidencie su costo de adquisición o arrendamiento; y
- En el caso de vehículos sujetos a los arbitrios de la Sección 3020.08 del Código, se deberá proveer: (i) copia del título del vehículo; (ii) copia del seguro del vehículo, y (iii) evidencia de la cubierta de seguro del vehículo. Del comerciante no tener accesible la evidencia de la cubierta del seguro, en la alternativa, deberá otorgar un

relevo de responsabilidad suscrito por dicho comerciante donde releve al Gobierno de Puerto Rico de cualquier responsabilidad ante daños causados por el comerciante.

La documentación anteriormente enumerada deberá ser radicada en la Oficina Satélite NIC o mediante correo electrónico a la siguiente dirección: puertos@hacienda.pr.gov.

D. Notificación de Exportación o Introducción Permanente

No más tarde del primer día del séptimo (7mo) mes luego de la introducción de la mercancía que haya sido introducida de manera temporera (o el primer día del mes luego de culminado el Periodo de Exención extendido conforme a la Parte II.E de esta Determinación Administrativa), el Comerciante de Telecomunicaciones debe notificar al NIC la fecha en que dicha mercancía fue reexportada. La notificación deberá ser radicada mediante carta que incluya lo siguiente:

- la información indicada en la Parte II.B de esta Determinación Administrativa;
- la lista de la mercancía introducida de manera temporal;
- la fecha de exportación, y
- el conocimiento de embarque (*"bill of lading"*) y/o manifiesto de salida.

Del mismo modo, aquellos Comerciantes de Telecomunicaciones que no reexporten la mercancía introducida a Puerto Rico luego de culminado el Periodo de Exención, a pesar de haberla introducido como mercancía temporal, deberán notificar al NIC no más tarde del primer día del séptimo (7mo) mes luego de la introducción de la mercancía (o el primer día del mes luego de culminado el Periodo de Exención extendido conforme a la Parte II.E de esta Determinación Administrativa), que dicha mercancía no fue reexportada luego de culminado el Periodo de Exención.

Las notificaciones anteriormente descritas deberán ser radicadas en la Oficina del NIC ubicada en el Edificio Intendente Ramírez del Viejo San Juan, o en la alternativa, en las Oficina Satélite NIC.

E. Extensión del Periodo de Exención

Aquellos Comerciantes de Telecomunicaciones que hayan radicado una Solicitud y hayan obtenido la exención de arbitrios e IVU conforme a esta Determinación Administrativa, podrán solicitar obtener una extensión al Periodo de Exención ("Solicitud de Extensión") que no excederá seis (6) meses adicionales contados a partir de la fecha en que caducó el Periodo de Exención original.

La Solicitud de Extensión deberá ser radicada mediante carta, la cual incluirá (i) la información indicada en la Parte II.B de esta Determinación Administrativa; (ii) la nueva fecha de reexportación solicitada; y (iii) memorial explicativo de las razones para solicitar la extensión del Periodo de Exención.

La Solicitud de Extensión deberá ser radicada en la Oficina del NIC ubicada en el Edificio Intendente Ramírez del Viejo San Juan, o en la alternativa, en la Oficina Satélite NIC.

F. Pagos y Radicación de Planillas y Declaraciones conforme a los Subtítulos C y D del Código

1. Mercancía introducida de manera permanente

Toda mercancía que sea introducida de manera permanente no estará exenta de la imposición de arbitrios e IVU conforme a los Subtítulos C y D del Código aun cuando dicha mercancía haya sido levantada automáticamente conforme a las disposiciones de esta Determinación Administrativa.

Aquellos Comerciantes de Telecomunicaciones que introduzcan mercancía de manera permanente sujeta a los arbitrios del Subtítulo C del Código deberán radicar la Planilla Mensual de Arbitrios (Modelo SC 2225) no más tarde del décimo (10mo) día del mes siguiente a la fecha de introducción conforme a las disposiciones de la Sección 3020.10 del Código, o en el caso de vehículos o equipo pesado, pagar el arbitrio correspondiente mediante los procedimientos establecidos por el Departamento.

Del mismo modo, aquellos Comerciantes de Telecomunicaciones que introduzcan mercancía de manera permanente sujeta al IVU del Subtítulo D del Código, deberán radicar, junto al pago correspondiente, la Planilla Mensual de Impuestos sobre Importaciones (Modelo SC 2915 D) no más tarde del décimo (10mo) día del mes siguiente al que ocurrió la introducción, así como la correspondiente Planilla Mensual de Impuesto sobre Ventas y Uso (Modelo SC 2915) conforme a las disposiciones de la Sección 4041.02 del Código.

2. Mercancía temporera que no sea reexportada luego del Periodo de Exención

a. Mercancía en General

Aquella mercancía que no haya sido reexportada luego del Periodo de Exención a pesar de haberse introducido como mercancía temporal, estará sujeta al pago del arbitrio o IVU correspondiente. Los Comerciantes de Telecomunicaciones deberán radicar, junto al pago correspondiente, la Planilla Mensual de Arbitrios, la Planilla Mensual de Impuestos sobre Importaciones y la Planilla Mensual de Impuesto sobre Ventas y Uso correspondiente al mes en la que introdujeron la mercancía tributable.

A manera de ejemplo, el Comerciante de Telecomunicaciones *ABC* introduce mercancía de manera temporal el día 15 de noviembre de 2017. Al 15 de mayo de 2018, *ABC* no reexporta la mercancía y a dicha fecha no presenta una Solicitud de Extensión. En este caso, la mercancía pierde su naturaleza exenta. Por tal razón, *ABC* deberá reportar y pagar el arbitrio o IVU correspondiente sobre la mercancía introducida en las planillas de arbitrio o IVU, según aplique, correspondientes al mes noviembre de 2017.

b. Vehículos y Equipo Pesado

Aquellos vehículos o equipo pesado sujeto a los arbitrios impuestos por la Sección 3020.08 y Sección 3020.09 del Código, respectivamente, que no sean reexportados luego del Periodo de Exención, estarán sujetos a los arbitrios correspondientes. Los Comerciantes de

Telecomunicaciones deberán visitar la Oficina del NIC no más tarde del primer día del séptimo (7mo) mes luego de la introducción del vehículo o equipo pesado (o el primer día del mes luego de culminado el Periodo de Exención extendido conforme a la Parte II.E de esta Determinación Administrativa) donde se le cumplimentará el Modelo SC 2005 "Declaración de Arbitrios" y se le impondrá el arbitrio correspondiente. Posteriormente, el Comerciante de Telecomunicaciones deberá pagar dicho arbitrio en una de las Colecturías de Rentas Internas del Departamento.

En el caso de vehículos, el Comerciante de Telecomunicaciones deberá proveer evidencia del pago en la Oficina del NIC y se procederá a entregarle el formulario Modelo SC 2042 mediante el cual podrá inscribir el vehículo en el Departamento de Transportación y Obras Públicas.

El procedimiento anteriormente descrito podrá llevarse a cabo en la Oficina del NIC ubicada en el Edificio Intendente Ramírez del Viejo San Juan, o en la alternativa, en la Oficinas Satélite NIC.

3. Planilla o Declaración de Oficio

Conforme a la Sección 6051.05 del Código y como medida para asegurar el fiel cumplimiento de los contribuyentes con las disposiciones del Código, el Departamento se reserva el derecho de completar las planillas o declaraciones de arbitrio correspondientes de aquellos Comerciantes de Telecomunicaciones que, luego de culminado el Periodo de Exención, no notifiquen la reexportación de los artículos introducidos a Puerto Rico conforme a lo establecido en esta Determinación Administrativa o incumplan de cualquier otra forma con las disposiciones de esta Determinación Administrativa o el Código referentes a la radicación de declaración y planillas.

G. Subcontratistas de Comerciantes de Telecomunicaciones

Para propósitos de esta Determinación Administrativa, aquellos comerciantes que sean subcontratados por un Comerciante de Telecomunicaciones para llevar a cabo servicios de reparación y mantenimiento, como por ejemplo, aquellos comerciantes que proveen o arriendan espacio en las instalaciones de telecomunicaciones que poseen (ya sea torres u otras estructuras), para la colocación de antenas y otros equipos de telecomunicaciones ("Subcontratistas"), serán considerados Comerciantes de Telecomunicaciones para propósitos de la exención y procedimiento de Levante Automático provista por esta Determinación Administrativa, independientemente de que dichos Subcontratistas no formen parte de la lista del Departamento de Seguridad Nacional ("*Department of Homeland Security")*.

En estos casos, además de la información requerida y los procedimientos establecidos en esta Determinación Administrativa, el Subcontratista deberá someter copia del contrato mediante el cual se obliga con el Comerciante de Telecomunicaciones a proveer el arrendamiento o los servicios de descritos en el párrafo anterior.

III. Vigencia

Las disposiciones de esta Determinación Administrativa tienen vigencia inmediata.

Para información adicional relacionada con las disposiciones de esta Determinación Administrativa puede escribir a la siguiente dirección de correo electrónico: puertos@hacienda.pr.gov, o comunicarse al (787) 622-0123, opción 8.

Cordialmente,

Francisco Parés Alicea
Secretario Interino

GOBIERNO DE PUERTO RICO

Junta de Planificación
Oficina de Gerencia de Permisos

Orden Administrativa 2017-07

PARA EXIMIR DEL TRÁMITE ORDINARIO DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN Y URBANIZACIÓN Y EL PAGO DE DERECHOS A CIERTAS ACTIVIDADES ESENCIALES AFECTADAS POR EL HURACÁN MARÍA CON EL FIN DE REALIZAR TRABAJOS DE RECONSTRUCCIÓN

POR CUANTO: La Junta de Planificación, creada por la Ley Número 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico, es la agencia responsable de guiar el desarrollo integral del Pueblo de Puerto Rico de modo coordinado, adecuado y económico para atender las necesidades actuales y futuras, ya sean sociales o de recursos humanos, ambientales, físicos y económicos, fomentando en la mejor forma la salud, la seguridad, el orden, la convivencia, la prosperidad, la defensa, la cultura, la solidez económica y el bienestar general de los actuales y futuros habitantes. Y para cumplir con estos fines, debe interpretar las leyes y aquellas disposiciones reglamentarias que administra y establecer la política pública.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos, autoriza a la Junta de Planificación de Puerto Rico a adoptar Planes de Ordenación para disponer el uso del suelo dentro de sus límites territoriales y promover el bienestar social y económico de la población. Dispone además, que la Junta de Planificación adoptará un reglamento con el propósito de establecer las normas que regirán la forma y contenido de los Planes de Ordenación, así como la transferencia y administración de las facultades de ordenación territorial.

POR CUANTO: Los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la V aplican y velan por el cumplimiento de los reglamentos que haya adoptado de la Junta de Planificación y de la Oficina de Gerencia de Permisos para el desarrollo, subdivisión y uso de terrenos y edificios, así como el cumplimiento de toda ley estatal, ordenanza o reglamentación de cualquier organismo gubernamental que regule la construcción en Puerto Rico.

"Durante el periodo de tiempo que dure una emergencia así declarada mediante Orden Ejecutiva por el Gobernador de Puerto Rico al amparo del Artículo 18 de la Ley Núm. 22- 976 o el Presidente de las Estados Unidos de América, aquellas obras íntimamente ligadas al problema o que respondan a una solución inmediata a la situación creada por la emergencia, que conlleven la expedición de algún permiso, endoso, consulta y/o certificación, las agencias gubernamentales con injerencia en la tramitación de dichos permisos, endosos, consultas y lo certificaciones tendrán que regirse por lo establecido en esta ley y se les dispensara del cumplimiento de los términos y procedimientos establecidos en la Ley Núm. 75-1975, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico", la Ley Núm.161-2009, según enmendada conocida como "Ley Para la Reforma del Proceso de Permisos en Puerto Rico", la Ley Núm. 81- 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991" y [...] [la Ley Núm. 38-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico"], y los reglamentos promulgados al amparo de las mismas. Se faculta a las agencias a establecer procedimientos y términos alternos para expeditar la concesión de permisos, endosos, consultas y/o certificaciones relacionados con la solución de las emergencias declaradas. La Orden Ejecutiva establecerá el área geográfica, la intensidad y extensión de los daños y las obras públicas o función gubernativa que sea urgente reforzar o proteger."

POR CUANTO: El Artículo 7 de la Ley Núm. 76-2000, supra, dispone que:

"Se autoriza a las agencias gubernamentales a emitir las órdenes administrativas necesarias para poner en vigor y cumplir con los propósitos de esta ley. Los proyectos que se vayan a llevar a cabo bajo las disposiciones de esta ley estarán exentos del pago de cualquier sello, comprobante o arancel que se requiera para la otorgación de permisos, endosos, consultas y lo certificaciones."

POR CUANTO: El Reglamento Núm. 13 conocido y citado como, "Reglamento Sobre Áreas Especiales de Riesgo a Inundación". Este fue adoptado en armonía con las disposiciones de las Leyes Núm. 3 de 27 de septiembre de 1961, "Ley para el Control de las Edificaciones en Zonas Susceptibles a Inundaciones" y Núm. 75, "Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico" y en conformidad con las regulaciones de reglamento del Programa Nacional de Seguro de Inundaciones de la Agencia Federal sobre Manejo de Emergencias (FEMA), parte 44 CFR, Sección 60.3 (d & e) y secciones aplicables del Subcapítulo B sobre el Programa.

POR CUANTO: Este reglamento tiene el propósito de establecer las medidas de seguridad para reglamentar las edificaciones y el desarrollo de terrenos en las áreas declaradas como de riesgo a inundación y entre otras cosas el no promover la localización de nuevos desarrollos, obstáculos o mejoras sustanciales a menos que se haya demostrado que se han evaluado otras alternativas de localización y que las mismas no son viables. La aplicación de este será a las áreas especiales de riesgo a inundación así adoptadas por la Junta, y a las propiedades que ubiquen en estas. Toda persona, natural o jurídica, pública o privada y cualquier agrupación de ellas. Los terrenos que, por su naturaleza topográfica, o por su localización

respecto a un cuerpo de agua o tenga historial de inundaciones o están en riesgo a inundación.

POR CUANTO: El Inciso b. Sección 12.1.4 Regla 12.1 del Reglamento Conjunto para Obras de Construcción y Uso de Terrenos de 30 de noviembre de 2010 (Reglamento Conjunto), dispone que estarán exentas de permisos de construcción toda obra que sea para reparar, reponer o sustituir una obra directamente afectada por la emergencia.

POR CUANTO: El 18 de septiembre de 2017, mediante la emisión del Boletín Administrativo Núm. OE-2017-047, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Ricardo A. Rosselló Nevares, declaró un estado de emergencia en todo Puerto Rico a consecuencia del paso inminente del Huracán María y el impacto que pudiera generar.

POR CUANTO: Los días 19 y 20 de septiembre de 2017 el Huracán María, categoría 5, hizo su paso por Puerto Rico, convirtiéndose en el huracán más poderoso que ha pasado por nuestra Isla en los últimos 80 años.

POR CUANTO: El huracán María causó grandes pérdidas económicas, así como serios daños a la infraestructura, viviendas y comercio en Puerto Rico.

POR CUANTO: A su vez, el 20 de septiembre de 2017, el Presidente de las Estados Unidos de América, declaró a Puerto Rico zona de desastre mediante la declaración DR-4339 "*Major Disasters Declaration*".

POR TANTO: Yo, Ian Carlo Serna, Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia de Permisos, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y la autoridad que me ha sido conferida por la Ley Núm. 161-2009, según enmendada, dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se exime del trámite ordinario los permisos de construcción o urbanización a presentarse ante la OGPe o Municipios Autónomos que cuenten con un convenio de transferencia de facultades delegando jerarquías conforme las disposiciones de la Ley 81-1991, *supra*, como paso previo a efectuar cualquier obra de reconstrucción, reparación o reposición para restablecer la infraestructura de Puerto Rico y aliviar las necesidades básicas de la población.

SEGUNDO: Toda parte interesada en acogerse a lo dispuesto en esta Orden Administrativa deberá presentar una solicitud de Cumplimiento Ambiental mediante Exclusión Categórica describiendo, las obras de construcción a ser realizadas conducentes a la **reinstalación o reparación** de infraestructura y estructuras existentes que atiendan o alivien la situación de emergencia. La resolución que se expida con relación al cumplimiento ambiental será la evidencia de haber cumplido con esta Orden mientras se están llevando a cabo las obras de construcción.

TERCERO: Las solicitudes de permisos de construcción estarán exentas de la presentación del permiso y del pago de aranceles, según el Art. 7 de la Ley 76-2000, y el Capítulo 12 del Reglamento Conjunto.

CUARTO: Para los trabajos a ser realizados se deberá contar con el correspondiente plano de construcción certificado, incluyendo

además una certificación firmada y sellada por un ingeniero o arquitecto licenciado, donde exprese el cumplimiento con los códigos de construcción y con lo antes establecido, de conformidad con la Ley Núm. 135 de 15 de junio de 1967.

QUINTO: Además de los informes de inspección, según requeridos por la Ley Núm. 135 de 15 de junio de 1967, el inspector designado para las obras de construcción deberá presentar ante la OGPe una certificación final de que las obras de construcción fueron realizadas en cumplimiento con los planos y especificaciones, incluyendo los requerimientos de Salud Ambiental, cuando apliquen, y de Prevención de Incendios. Si el solicitante desea obtener un nuevo permiso de uso, podrá gestionarlo presentando la solicitud correspondiente y esta certificación.

SEXTO: Toda obra construida de acuerdo con un permiso de construcción concedido por la OGPe o un Municipio con Jerarquías de la I a la V, y donde el inspector designado certifique que la obra estar sustancialmente completada, podrá iniciar y mantener su operación sin que medie un permiso de uso por el término en que esté vigente esta Orden Administrativa.

SÉPTIMO: Podrán acogerse a las disposiciones de la presente Orden las solicitudes relacionadas al grupo de usos o actividades gubernamentales, comerciales, industriales e institucionales que atiendan las necesidades esenciales y apremiantes de la ciudadanía como lo son, pero sin limitarse a: combustible, alimentos (incluyendo preparación de alimentos), agua potable y hielo, transportación, medicamentos, servicios médicos y hospitalarios, telecomunicaciones, producción y venta de materiales de construcción y otros usos o actividades afines no aquí mencionados que estén relacionadas con suplir las necesidades básicas y dirigidas a aliviar o atender el estado de emergencia.

OCTAVO: Queda expresamente prohibido mediante este procedimiento el aumento o cambio de la huella de la estructura, densidad o dimensiones.

NOVENO: Toda mejora sustancial que implica cualquier ampliación, reconstrucción, rehabilitación u otra mejora de una estructura, cuyo costo es igual o excede el cincuenta por ciento (50%) del valor actual en el mercado de la estructura, es decir, el valor según tasación preparada y certificada por un tasador profesional, antes del comienzo de la construcción de las mejoras y que esté en Áreas Costaneras de Alto Peligro, que son aquellas áreas en la costa sujeta a la inundación base y a altas velocidades de las aguas que incluyen marejadas ciclónicas; O las áreas designadas como Zona V y VE, en los Mapas de Tasas de Seguro Contra Inundaciones (Flood Insurance Rate Maps Área Especial de Riesgo a Inundación (Special Flood Hazard Área) o área de riesgos de inundación con un (1%) por ciento de probabilidad de ocurrir cada año; Área equivalente al valle inundable o inundación con recurrencia de 100 años, cumplirá con los requisitos aplicables para mitigar los efectos de las inundaciones y se permitirá la ubicación de nuevas estructuras, lotificaciones, mejoras sustanciales y otros desarrollos en esta zona cuando se cumpla con las disposiciones del Reglamento Núm. 13 conocido y citado como, "Reglamento Sobre Áreas Especiales de Riesgo a Inundación Sección.

DÉCIMO: Toda obra nueva de construcción deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 161-2009, según enmendada, así como con los reglamentos, órdenes o disposiciones aplicables.

UNDÉCIMO: **Esta dispensa tendrá una vigencia de ciento veinte (120) días** a partir de la expedición de la presente Orden Administrativa.

Adoptada hoy, 5 de octubre de 2017.

Ian Carlo Serna
Director Ejecutivo

Aprobado hoy, 5 de octubre de 2017.

María del C. Gordillo Pérez
Presidenta

José L. Valenzuela Vega
Miembro Asociado

Eileen Poueymirou Yunqué
Miembro Asociado

Rebeca Rivera Torres
Miembro Asociado

CERTIFICO: Que la anterior el copia fiel y exacta de la Resolución adoptada por la Oficina de Gerencia de Permisos y aprobada por la Junta de Planificación de Puerto Rico en su reunión del 5 de octubre de 2017 y que he notificado a todas las agencias concernidas y a los municipios. Asimismo, ha sido colocada en el portal de la Junta de Planificación para conocimiento y uso general, y para que así conste, firmo y sello la presente con el sello oficial de esta Junta.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 06 OCT 2017

GOBIERNO DE PUERTO RICO

Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones

10 de octubre de 2017

Lcda. Alice Velázquez
Directora de la Directoría de Excavaciones,
Demoliciones y Tuberías del DTOP
San Juan, Puerto Rico

Re: Autorización para excavación.

Estimada licenciada Velázquez:

A causa del azote del Huracán María en Puerto Rico, la infraestructura de fibra óptica de telecomunicaciones que discurre de manera soterrada sufrió daños sustanciales.

El Gobierno de Puerto Rico, en coordinación con las agencias federales, ha estado haciendo esfuerzos coordinados con las empresas de telecomunicaciones para restaurar el servicio en el término más breve posible.

De conformidad con la Orden Ejecutiva 2017-047 que decreta en estado de emergencia a toda la Isla de Puerto Rico, le comunico que la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico no tiene objeción a que la compañía AT&T pueda abrir trincheras de dos pulgadas (2") de ancho, y hasta catorce pulgadas (14") de profundidad, para reparar su fibra óptica soterrada.

Atentamente,

Sandra E. Torres López,
Presidenta

c: Ing. Carlos Contreras Aponte
Secretario DTOP

Lcdo. José Morán
AT&T

Junta

Gobierno de Puerto Rico
La Fortaleza
San Juan, Puerto Rico

Boletín Administrativo Número: OE 2017- 062

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. RICARDO ROSSELLÓ NEVARES, PARA QUE EL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTABLEZCA UN PROCEDIMIENTO EXPEDITO QUE, EN ATENCIÓN AL DECRETO DE ESTADO DE EMERGENCIA EMITIDO ANTE EL PASO DEL HURACÁN MARÍA, PERMITA EXPEDIR UNA LICENCIA ESPECIAL DE ARMAS PROVISIONAL A LAS COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADAS QUE BRINDEN SERVICIOS EN PUERTO RICO DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA.

POR CUANTO: El 17 de septiembre de 2107, se emitió la Orden Ejecutiva Número 2017-047, Boletín Administrativo 2017-047, decretando en Puerto Rico un estado de emergencia ante el paso del huracán María.

POR CUANTO: El 19 y 20 de septiembre del año en curso, el huracán María impactó directamente el suelo puertorriqueño, pasando a la historia como el fenómeno atmosférico que más devastación ha ocasionado en Puerto Rico en la época moderna. Sin duda alguna, el paso del huracán María dejó estragos sin precedentes a través de toda la Isla. Su impacto directo en la infraestructura local y en los servicios esenciales que se brindan a la ciudadanía ha generado un estado de emergencia que se extiende a todos los

POR CUANTO: El Artículo 6.10 de la Ley Núm. 20-2017, conocida como la "Ley del Departamento de Seguridad Pública" le confiere al Gobernador de Puerto Rico -luego de haber decretado un estado de emergencia- la facultad de darle vigencia a aquellas medidas que resulten necesarias por el periodo de tiempo que se extienda la emergencia, para el manejo de la misma, con el fin de proteger la seguridad, la salud y la propiedades de los residentes de Puerto Rico.

POR CUANTO: El inciso (b) del citado Artículo 6.10 de la Ley Núm. 20-2017, dispone que el Gobernador de Puerto Rico podrá dictar, enmendar, revocar, aquellos reglamentos y emitir, enmendar y rescindir aquellas órdenes que estime convenientes para regir durante el estado de emergencia o desastre. Disponiéndose que dichos reglamentos y órdenes emitidas durante un estado de emergencia o desastre tendrán fuerza de ley mientras dure dicho decreto.

POR CUANTO: En virtud del inciso (c) del referido Artículo 6.10 de la Ley Núm. 20-2017, el Gobernador de Puerto Rico podrá, además, darle vigencia a aquellos reglamentos, órdenes, planes o medidas estatales para situaciones de emergencia o desastre, o variar las mismas según estime apropiado y conveniente, a fin de salvaguardar el orden público.

POR CUANTO: Según dispuesto en el Artículo 6.10 de la Ley Núm. 20-2017, los reglamentos dictados u órdenes emitidas durante un estado de emergencia o desastre tendrán fuerza de ley mientras dure esa emergencia o desastre.

POR CUANTO: El Gobierno de Puerto Rico está comprometido en lograr la recuperación inmediata de nuestro pueblo. Por ello, se encuentra tomando todas las medidas necesarias para salvaguardar el orden público y proteger la vida, la seguridad y la salud de nuestros ciudadanos. Sin embargo, los retos que se enfrentan diariamente en el área de seguridad dificultan grandemente las labores de reconstrucción, pues se suscitan eventos delictivos que inciden directamente en el progreso y desarrollo de las labores.

POR CUANTO: Aunque Puerto Rico ha obtenido la asistencia de otras jurisdicciones para atender la necesidad de recursos humanos que refuercen el área de seguridad, aún persiste una gran necesidad de personal experto en esa materia, tanto de la esfera pública como privada. Dicha necesidad exige atención inmediata. Nuestros agentes del orden público ameritan apoyo y la asistencia de otros funcionarios de seguridad que le permitan atender la multiplicidad de asuntos de seguridad que surgen diariamente.

POR TANTO: Yo, RICARDO A. ROSSELLÓ NEVARES, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confiere la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ra: De conformidad con lo enunciado en el Artículo 6.10 de la Ley Núm. 20-2017, se exime temporeramente al personal de seguridad de compañías o empresas privadas debidamente licenciadas en cualquier jurisdicción de los Estados Unidos de América, del cumplimiento de cualquier requisito impuesto por ley, reglamento, orden administrativa o directriz aplicable al procedimiento para la obtención de una licencia de portación de arma de fuego en Puerto Rico. Ello, siempre y cuando la compañía en cuestión acredite y

certifique que los empleados que harían uso del diferimiento mencionado poseen una licencia de portación de armas válida y vigente en la jurisdicción de origen. Conforme a ello, y a fin de garantizar la seguridad y el orden público del pueblo de Puerto Rico tras el paso del huracán María por la Isla, se autoriza al Secretario del Departamento de Seguridad Pública que, posterior al recibo de la certificación expresada anteriormente, a expedir una autorización y/o licencia especial provisional de portación de arma de fuego al personal identificado de las compañías o empresas aludidas.

SECCIÓN 2da: No obstante lo anterior, se dispone que el personal de las empresas de seguridad así detalladas, tendrá un plazo jurisdiccional de treinta (30) días, a partir de que concluya la emergencia y se normalicen las operaciones en el Departamento de Seguridad Pública y en el Negociado de la Policía de Puerto Rico, para que de permanecer en Puerto Rico, deberá suplementar los documentos y cumplir con todos los requisitos de ley, reglamento, orden administrativa o directriz aplicables en la Ley de Armas de Puerto Rico para la obtención de la licencia de portación de un arma de fuego.

SECCIÓN 3ra: SEPARABILIDAD. Esta Orden Ejecutiva deberá ser interpretada de tal manera que pueda mantenerse su validez conforme a la Constitución de Puerto Rico y la Constitución de Estados Unidos. Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o invalidad cualquier parte, sección o disposición y oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 4ta: NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene el propósito de crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigible antes los foros judiciales, administrativos o de cualquier índole contra el Gobierno de Puerto Rico, sus agencias, sus oficiales, sus empleados o cualquier persona.

SECCIÓN 5ta: VIGENCIA. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.

SECCIÓN 6ta: PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el sello del Gobierno de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico hoy 13 de octubre de 2017.

RICARDO ROSSELLÓ NEVARES
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la ley, hoy 13 de octubre de 2017.

LUIS GERARDO RIVERA MARÍN
SECRETARIO DE ESTADO